MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-004-2026

“AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA”.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB SECOP I: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

NOVIEMBRE DE 2026.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS PROPONENTES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, en los anexos, formularios y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden establecido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Identifique su Oferta y el resumen en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- De la misma manera, la fecha y demás condiciones de celebración del cierre del proceso deberán verificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
- Toda observación deberá formularse como se indica en el presente proceso. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por otro medio diferente al señalado.
- Sólo mediante **ADENDA** se podrá modificar el pliego de condiciones definitivo.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón atendiendo a la normatividad vigente.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

INTRODUCCIÓN.

El MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la "AMPLIACIÓN**, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".**

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar procesos de selección abreviada de menor cuantía cuando el valor del contrato, determinado en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales, corresponda a dicha cuantía, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso y de la aplicación de los factores de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do o página o sistema electrónico que haga sus veces. De acuerdo con la ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 3 – Compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. De conformidad con los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, el Formato 3 – Compromiso anticorrupción debe presentarse con la oferta, y el contrato que se derive del presente proceso incluirá las cláusulas anticorrupción que deberá cumplir el contratista.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal – Piso 2 Municipio de Venecia – Cundinamarca de lunes a viernes entre 08:00 a.m. a 01:00 p.m. – 02:00 p.m. a 06:00 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico contratacion@venecia-cundinamarca.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste indique una hora concreta. Dicha solicitud debe:

1. Contener el número del proceso de contratación
2. Dirigirse a Municipio de Venecia (Cundinamarca)
3. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
4. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.
5. La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

1.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

1.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.6. CONVERSION MONEDA.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 5 – Experiencia del proponente; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.
4. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

A-Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalan que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.**

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, **entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma.**

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.8. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acometida domiciliaria	Derivación de la red de distribución que llega hasta el registro de corte del inmueble, incluidos el collar de derivación, la tubería o manguera, el registro y sus accesorios.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

DEFINICIONES	
Acta de inicio	Documento suscrito por el supervisor y el contratista en el que las partes dejan constancia de la fecha a partir de la cual empieza a correr el plazo de ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
Acueducto	Conjunto de obras, equipos y materiales utilizados para la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua potable para consumo humano.
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad modifica el pliego de condiciones definitivo. Solo puede expedirse dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de Contratación.
A.I.U.	Porcentaje de los costos directos destinado a cubrir los gastos de Administración, los Imprevistos y la Utilidad del contratista.
Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.)	Modelo mediante el cual se determina el valor de cada ítem de obra a partir del análisis de sus insumos —materiales, equipo, mano de obra y transporte— referidos a la unidad de medida correspondiente.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Anticipo	Suma de dinero que la Entidad entrega al contratista para apalancar la ejecución del contrato y que se amortiza con las actas parciales de obra. En el presente proceso no se pacta anticipo.
Capacidad financiera	Condiciones financieras mínimas que debe acreditar el proponente en razón de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, verificadas con la información del RUP.
Capacidad organizacional	Aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, medida a través de la rentabilidad del patrimonio y del activo.
Capacidad residual (K de contratación)	Aptitud del proponente para cumplir oportunamente el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad para cumplirlo, calculada conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Documento expedido por la Secretaría de Hacienda que acredita la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para adelantar el Proceso de Contratación.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Consorcio	Figura asociativa en la cual dos o más personas presentan en forma conjunta una misma propuesta, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

DEFINICIONES	
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato de obra	Contrato celebrado por las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
Cronograma	Documento que contiene las fechas, horas y plazos de las actividades propias del Proceso de Contratación, contenido en el numeral 18 del presente pliego.
Documentos del Proceso	Los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo, sus anexos, formatos, matrices, adendas, la oferta, el informe de evaluación y el contrato.
Especificaciones técnicas	Documento que contiene las condiciones, materiales, procedimientos constructivos y normas de calidad que debe cumplir la obra, contenidas en el Anexo N° 01 del presente pliego.
Estudios previos	Justificación jurídica, técnica, económica y financiera que soporta la necesidad de la contratación y sirve de base para la elaboración del pliego de condiciones.
Formato	Documento que aporta el proponente diligenciado y que hace parte integral de la oferta.
Garantía	Respaldo que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad con ocasión de la presentación de la oferta y de la celebración y ejecución del contrato.
Medidor	Dispositivo destinado a medir y acumular el consumo de agua de cada usuario del servicio de acueducto.
Mipyme	Micro, pequeña o mediana empresa clasificada conforme a los criterios de ingresos por actividades ordinarias anuales previstos en el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de reglas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.
Precios unitarios	Modalidad de pago en la que el valor del contrato se determina multiplicando las cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios pactados.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

DEFINICIONES	
Presupuesto Oficial	Valor total que la Entidad determina como máximo para la ejecución del objeto contractual, incluidos los costos directos, el A.I.U., los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente plural	Figura asociativa —consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura— mediante la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma oferta.
RAS	Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que la modifiquen o sustituyan.
Red de distribución	Conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que conducen el agua potable desde la planta de tratamiento o el tanque de almacenamiento hasta las acometidas domiciliarias.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del proyecto a ejecutar y hace parte integrante del presente proceso de selección.
Riesgo	Evento que puede generar efectos adversos y de distinto orden sobre el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o sobre la ejecución del contrato, identificado y asignado en la matriz de riesgos del proceso.
RUP	Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio, en el cual se inscriben las personas naturales o jurídicas que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales y en el que se verifican los requisitos habilitantes.
SECOP I	Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma en la que se publican los Documentos del Proceso y a través de la cual se surte la publicidad del presente proceso.
Selección objetiva	Principio conforme al cual la escogencia del contratista se hace al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin consideración a factores de afecto o de interés.
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente.
Subcontratista	Persona natural, jurídica o figura asociativa con la que el contratista celebra un contrato para ejecutar una parte de las actividades a su cargo, sin que ello lo exonere de responsabilidad frente a la Entidad.
Supervisor	Servidor público o contratista designado por la Entidad para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

DEFINICIONES	
	cumplimiento del objeto contractual, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
Trato nacional	Principio en virtud del cual los servicios de origen extranjero reciben el mismo trato que los servicios nacionales, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los acuerdos comerciales vigentes.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada, publicada en su página web.
Unión temporal	Figura asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta y responden solidariamente por el cumplimiento del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación de cada uno en su ejecución.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Proceso de Contratación y el contrato que de él se derive se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2195 de 2022, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En lo no previsto en dichas disposiciones se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma resultan aplicables al presente proceso, en lo pertinente: **(i)** la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, respecto de las actuaciones administrativas y de los recursos que proceden contra los actos que se expidan; **(ii)** la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; **(iii)** la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)– y las normas que la modifiquen o sustituyan, junto con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Ley 400 de 1997), las Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS y las especificaciones y precios de referencia del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU); **(iv)** el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en materia de seguridad y salud en el trabajo; **(v)** la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia ambiental y de gestión de residuos de construcción y demolición; y **(vi)** el Manual de Contratación del Municipio de Venecia (Cundinamarca).

1.10. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación, ni celebrar el contrato que de él se derive, quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1 a 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en la Ley 2195 de 2022 y en las demás normas constitucionales y legales concordantes, ni quienes se encuentren en situación de conflicto de intereses. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, la Entidad consultará, respecto del proponente y de cada uno de los integrantes del proponente plural, las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, para verificar si se configura la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y dejará constancia de dichas consultas en el informe de evaluación, con respeto del derecho al habeas data.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Con la presentación de la oferta el proponente declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, y se obliga a informar de manera inmediata a la Entidad cualquier circunstancia sobreviniente que afecte dicha declaración. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo; si sobreviene en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Tratándose de proponentes plurales, la inhabilidad o incompatibilidad de uno de sus integrantes afecta a la totalidad de la propuesta.

Los servidores públicos y los particulares que intervengan en la estructuración, evaluación y adjudicación del proceso deberán declararse impedidos cuando se configure alguna de las causales previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 2013 de 2019, y dar aplicación al trámite señalado en el artículo 12 de la misma ley.

1.11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La información y los documentos que el proponente aporte con su oferta se entienden suministrados bajo la gravedad del juramento. El MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar de manera integral su autenticidad, exactitud y coherencia ante las entidades, personas o autoridades correspondientes, así como de solicitar las aclaraciones que estime necesarias sin que ello implique mejoramiento de la oferta. Cuando se establezca que la información presentada es inexacta, contradictoria o no corresponde a la realidad, la propuesta será rechazada y se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y a las demás autoridades competentes, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta cuando a ello haya lugar.

1.12. VERIFICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO

En cumplimiento del deber de verificación previsto en el numeral 4.4 de la Guía para la Contratación de Obra Pública (versión 2026) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, la Entidad analizó en la etapa de planeación si el presente Proceso de Contratación se encuentra regido por Documentos Tipo, examinando: **(i)** si existe documento tipo vigente para el sector; **(ii)** si el objeto es susceptible de su aplicación; **(iii)** si por su naturaleza jurídica la Entidad está obligada a aplicarlos; **(iv)** si el documento tipo expedido corresponde a la modalidad de selección elegida; y **(v)** si las actividades de la Matriz 1 – Experiencia del documento tipo respectivo son aplicables al proyecto.

Como resultado de dicha verificación se concluyó que los Documentos Tipo del sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico fueron adoptados para la modalidad de licitación pública y para la modalidad de llave en mano, sin que exista documento tipo adoptado para la selección abreviada de menor cuantía en este sector; en consecuencia, su aplicación no resulta obligatoria en el presente proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad toma dichos documentos únicamente como referencia de buena práctica contractual, sin que sus matrices o anexos resulten exigibles como requisitos obligatorios en el presente proceso. Los requisitos habilitantes y los factores de evaluación son únicamente los definidos de manera expresa en este documento, con sustento en el análisis del sector; en particular, no se utiliza la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo, y las condiciones de experiencia exigibles son solo las señaladas para la experiencia habilitante del proponente.

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026	$133.171.509,60	Casco urbano del MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA).

La obra tiene las especificaciones técnicas, los ítems y las cantidades descritas en el numeral 2.3 del presente pliego de condiciones, en el presupuesto oficial con sus análisis de precios unitarios (APU) y en el Anexo No 01 *"Especificaciones Técnicas"*, documentos que hacen parte integral de los estudios previos y del presente proceso de contratación.

2.2. CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según la codificación que se tuvo en cuenta al elaborar el Plan Anual de Adquisiciones *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas"*, que establece: *"Algunos procesos están relacionados con la prestación de servicios profesionales o de asesoría para apoyar a alguna entidad pública en temas específicos (por ejemplo, asesorías jurídicas, en temas fiscales, desarrollo de competencias, etc.).*

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40183000	Tuberías de caucho y plástico
40141700	Material de ferretería y accesorios
40151500	Bombas
11111600	Arena, grava y agregados

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Por tratarse de un contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural o jurídica que acredite la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia exigida en el presente documento, y que cuente con el personal profesional, la maquinaria y los equipos mínimos necesarios para garantizar la calidad, la estabilidad y la oportunidad de las obras. Las cantidades de obra, los ítems y las especificaciones que se relacionan a continuación corresponden al presupuesto oficial estructurado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas con base en la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia del ICCU y en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados para los ítems no contemplados en dicha cartilla:

El **MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA** requiere desarrollar la **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".** Se establece que el contratista seleccionado debe garantizar los siguientes ítems y especificaciones en desarrollo del objeto contractual:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Ítem ICCU 2026	Cap.	Item.	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
		1			
1,10	CONST	1.1	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00
16,3	CONST	1.2	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	77,95
1,1	URB	1.3	CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00
1,8	URB	1.4	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2" X 1/2"	UN	22,00
1,10	URB	1.5	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3" X 1/2"	UN	41,00
APU1	—	1.6	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	4,00
1,14	URB	1.7	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	1,00
1,17	URB	1.8	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00
APU2	—	1.9	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	4,00
1,21	URB	1.10	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 2"	ML	229,46
APU3	—	1.11	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3"	ML	290,22
2,6	URB	1.12	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	46,77
2,9	URB	1.13	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	31,18
APU4	—	1.14	ACOMETIDA EN MANGUERA PF+UAD 1/2" 5M. INC CHEQUE, REGISTRO, ACCESORIOS	UN	63,00
10,1	CONST	1.15	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	22,00
APU5	—	1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2,00
APU6	—	1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 85	UN	1,00
APU7	—	1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA 1/2"	UN	34,00
1,45	CONST	1.19	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	77,95

Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el Anexo No 01 *"Especificaciones Técnicas"*, documento que hace parte de los estudios previos.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Las obras objeto del presente proceso se ejecutarán sobre infraestructura de servicios públicos domiciliarios y espacio público de propiedad del Municipio de Venecia, razón por la cual no requieren licencia urbanística ni licencia ambiental en los términos del Decreto 1077 de 2015 y del Decreto 1076 de 2015. No obstante, el contratista deberá tramitar y mantener vigentes, a su costa, los permisos de ocupación temporal del espacio público y de cierre de vías, el plan de manejo de tránsito – PMT aprobado por la autoridad competente, la autorización de disposición final de escombros y residuos de construcción y demolición (RCD) en escombrera debidamente habilitada, y los demás permisos que resulten exigibles conforme a la normativa vigente. Igualmente deberá articularse con la Oficina de Servicios Públicos del Municipio para la suspensión y reconexión temporal de los servicios que resulten afectados.

El contratista será el responsable de obtener y cumplir los permisos y autorizaciones ambientales aplicables, del manejo y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), del plan de manejo de tránsito – PMT, de la intervención y recuperación del espacio público y de la coordinación con las empresas de servicios públicos para la suspensión y reconexión de los servicios afectados. Igualmente, deberá implementar las medidas necesarias para atender las afectaciones a la comunidad y al comercio durante la ejecución, tales como señalización, pasos peatonales seguros, socialización previa y horarios de intervención concertados, bajo la vigilancia del supervisor del contrato.

Hacen parte integral del presente pliego de condiciones, como documentos técnicos, el presupuesto oficial con sus análisis de precios unitarios, el Anexo N° 03A – Presupuesto oficial desglosado por componentes, el Anexo N° 01 *"Especificaciones Técnicas"*, las memorias de cantidades de los tramos a intervenir, el cronograma de obra y la matriz de riesgos. Los planos y diseños que soportan las intervenciones serán entregados al contratista una vez suscrita el acta de inicio, en la socialización del proyecto que se realizará en la visita de inspección al sitio de las obras. No obstante, durante el término del proceso de selección los interesados podrán consultar los planos y diseños, que reposan en medio físico en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Venecia (Calle 3 No. 3-97, Barrio Centro – Palacio Municipal), en el horario de atención al público. Para la elaboración de las ofertas, las cantidades, la localización de los tramos y las condiciones técnicas de la obra son las definidas en el Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas, en el presupuesto oficial y en las memorias de cantidades publicados con el proceso.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para la contratación es por el valor **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($133.171.509,60) MONEDA CORRIENTE**, incluido I.V.A y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 655 del 2 de octubre de 2026. El valor anterior comprende costos directos por $100.128.954,59 y un A.I.U. del treinta y tres por ciento (33%), discriminado en administración treinta por ciento (30%), imprevistos uno por ciento (1%) y utilidad dos por ciento (2%), conforme al presupuesto oficial de obra que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

La elaboración del presente Estudio del Previo y el Estudio de Mercado se realizan en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la aceptación de la oferta y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

El presupuesto para este proyecto se ha desarrollado siguiendo estrictamente las directrices establecidas por el ICCU (Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca) a través de la Resolución 0033 del 23 de enero de 2026. Esta importante resolución adoptó la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026,

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

la cual se convirtió en la base fundamental para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo de nuestra entidad. La Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026 proporciona un marco actualizado y riguroso que incluye los costos de los materiales, equipos y mano de obra necesarios para proyectos de construcción. Al utilizar esta cartilla como referencia, aseguramos que nuestro presupuesto se base en datos confiables y se ajuste a los estándares de calidad y transparencia exigidos para la ejecución de obras públicas, en los casos de los ítems que no hacen parte de dicha cartilla, se realizó la creación de análisis de precios unitarios de acuerdo con la necesidad., se realizó la creación de análisis de precios unitarios de acuerdo con la necesidad, para los casos donde se requiere de materiales que no hacen parte tampoco de la cartilla de referencia su costo se determinará por medio de 2 o 3 cotizaciones del valor comercial de dicho elemento.

El presupuesto oficial se estructuró con base en la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia del ICCU vigente para la vigencia 2026 y en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados para los ítems no contemplados en dicha cartilla; incluye el cálculo del AIU y los impuestos, tasas y contribuciones aplicables. Las reglas para el manejo de mayores y menores cantidades de obra, las actividades no previstas y los reajustes se rigen por el numeral correspondiente de este documento, y las ofertas con precios artificialmente bajos se tratan conforme al numeral de la propuesta económica y a la guía de Colombia Compra Eficiente. Para la elaboración de los análisis de precios unitarios (APU) nuevos, correspondientes a los ítems que no aparecen en la cartilla, se tuvieron en cuenta los valores unitarios de los materiales, equipos y mano de obra establecidos en los análisis de precios unitarios de la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026 del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU (Resolución 0033 del 23 de enero de 2026) para el municipio de Venecia y, en caso de no estar incluidos en ella, los valores obtenidos por medio de cotizaciones.

Para satisfacer la necesidad identificada, el Municipio adelantará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con fundamento en el pliego de condiciones que se publicará en el SECOP I, y seleccionará la oferta más favorable a la Entidad en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, esto es, aquella que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje en aplicación de los factores de evaluación previstos en este documento.

Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Venecia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al expedir la Disponibilidad Presupuestal número 655 del 2 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Venecia Cundinamarca, que ampara el compromiso contractual.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.		**FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**	**VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	
655		**2 DE OCTUBRE DE 2026**	**$133.171.509,60**	
#	**RUBRO / DESCRIPCIÓN**	**CÓDIGO**	**RECURSO**	**VALOR ($)**
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS	2.3.2.02.02.005.4003017	013 – SGP AGUA POTABLE CSF	**$33.171.509,60**

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.		FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS	2.3.2.02.02.005.4003017	178 – SGP AGUA POTABLE LIBERADOS DEL FSRI ACUEDUCTO	**$100.000.000,00**
VALOR TOTAL CDP No. 655 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2026				**$133.171.509,60**

Los recursos que respaldan la presente contratación se encuentran incorporados en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2026, en el programa 4003 *"Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"*, producto 4003017 *"Acueductos optimizados"*, según el desagregado por fuentes que antecede. El registro presupuestal se expedirá una vez perfeccionado el contrato, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

EL MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA ADJUDICARÁ LA PRESENTE CONVOCATORIA HASTA EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Nota 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza que este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Nota 2: El valor adjudicado será por el valor de la propuesta económica presentada por el proponente en su oferta económica, siempre y cuando esta sea consistente con la propuesta técnica y no supere el presupuesto oficial establecido.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones**.**

DESCUENTOS APLICADOS POR LA ENTIDAD: El futuro contratista, deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta. que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL O JURIDICA
Industria y Comercio	1% sobre el Valor Total del Contrato y sus adiciones
Estampilla Pro-cultura (Para todos los contratos)	1%
Estampilla Adulto Mayor (Para todos los contratos)	4%
Tasa Pro-deporte (Suministros, actividades, asesorías, contratistas)	1,5%
Contribución Especial (Contratos de obra)	5%

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL O JURIDICA
Estampilla para la justicia familia (Contratos de Prestación de servicios pagos mensuales superior a 10 smmlv)	2%
Sobretasa Bomberil.	1% sobre el Valor Total del Contrato y sus adiciones

2.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Venecia (Cundinamarca) pagará el valor del contrato en pesos colombianos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 655 del 2 de octubre de 2026 y al registro presupuestal que se expida una vez perfeccionado el contrato. En el presente proceso no se pacta anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, los desembolsos se efectuarán contra obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor, así:

1. Pagos parciales mediante actas de avance de obra suscritas por el contratista y el supervisor del contrato, cada una por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y hasta completar el noventa por ciento (90%) del mismo. Cada acta se liquidará con fundamento en las cantidades de obra realmente ejecutadas, medidas y aprobadas por el supervisor, aplicando los precios unitarios de la propuesta económica y el porcentaje de A.I.U. ofertado.
2. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción y del acta de liquidación del contrato, acompañadas del informe final de ejecución y de los soportes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Para el trámite de cada desembolso el contratista deberá radicar ante el supervisor del contrato, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, expedida con el lleno de los requisitos previstos en el Estatuto Tributario y en las normas que regulan la facturación electrónica.

b) Acta parcial de avance de obra o acta de recibo final de obra, según corresponda, debidamente suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato.

c) Informe de ejecución del período, con las memorias de cantidades de obra, los ensayos y pruebas de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas y el respectivo registro fotográfico.

d) Certificación suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal o por el contratista persona natural, en la que conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales cuando haya lugar a ellos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con las planillas de pago del personal vinculado a la obra.

e) Constancia de afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales del personal que ejecuta la obra y los soportes del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) Copia de las garantías vigentes, así como de sus modificaciones, prórrogas o ampliaciones, debidamente aprobadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar.

g) Certificación bancaria de la cuenta abierta a nombre del contratista en la que se efectuará el desembolso.

Los pagos se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Venecia y se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos antes señalados. El término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día en que el contratista aporte la totalidad de los soportes exigidos, debidamente aprobados por el supervisor; las

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

devoluciones por documentación incompleta, errónea o inconsistente suspenderán dicho término hasta tanto se subsane la observación, sin que ello genere reconocimiento económico alguno a cargo de la Entidad.

El valor pactado remunera la totalidad de las prestaciones a cargo del contratista. Por tanto, en él se entienden incluidos todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en especial los correspondientes a administración, imprevistos y utilidad (A.I.U.), la totalidad de los tributos del orden nacional, departamental y municipal que se causen, las deducciones y retenciones a que haya lugar, el costo de las garantías y sus modificaciones y, en general, cualquier erogación en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Las pruebas hidráulicas de presión y estanqueidad, la desinfección de las redes y los ensayos de laboratorio exigidos en el Anexo N° 01 no constituyen ítems de pago independientes: su costo se encuentra incluido en el componente de administración del A.I.U. y el contratista deberá ejecutarlos sin costo adicional para el Municipio.

Los precios unitarios consignados en la propuesta económica son fijos durante la ejecución del contrato y no serán objeto de reajuste ni de revisión, salvo que medie modificación contractual suscrita por las partes y debidamente soportada, en los términos de la ley y previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Nota: El Municipio no reconocerá pago alguno por obras ejecutadas sin la previa autorización escrita del supervisor, ni por mayores cantidades de obra o ítems no previstos que no hayan sido legalizados mediante el correspondiente acta y la modificación contractual a que haya lugar.

2.6. PLAZO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá una vez el Municipio de Venecia (Cundinamarca) haya expedido el registro presupuestal, aprobado la garantía única y verificado el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.6.1. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución señalado en el numeral 2.6 del presente documento y cuatro (4) meses más, término dentro del cual las partes procederán a su liquidación de común acuerdo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El término adicional previsto para la liquidación no amplía el plazo de ejecución ni habilita al contratista para adelantar obras con posterioridad a su vencimiento. Dicho término se destina exclusivamente a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a efectuar el balance técnico, financiero y jurídico del contrato, a suscribir el acta de liquidación y, cuando a ello hubiere lugar, a adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias de que trata el numeral 12 del presente pliego de condiciones, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio liquidará el contrato de manera unilateral en los términos y oportunidades señalados en el numeral 17 del presente pliego de condiciones.

En todo caso, las garantías constituidas a favor de la Entidad deberán permanecer vigentes durante todo el término de vigencia del contrato y por los períodos adicionales establecidos para cada amparo en el numeral 8.2 del presente pliego de condiciones.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las obras se ejecutarán en el casco urbano del **MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA**, específicamente en la Calle 2 entre Carreras 1 y 3, la Calle 6 entre Carreras 4 y 3, la Carrera 3 entre Calles 5 y 6, la Calle 5 entre Carreras 4 y 5, la Calle 2 entre Carreras 4 y 3 y la Carrera 4 entre Calle 6 y límite

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

urbano, así como en la planta de tratamiento de agua potable, o en los demás sitios del área urbana que, por necesidades del servicio y previa autorización del supervisor, requiera la Entidad.

2.8. LIMITACIÓN A MIPYME.

Dentro del plazo previsto en el cronograma para manifestar interés en limitar la convocatoria, esto es, hasta el 24 de noviembre de 2026, la Entidad recibió solicitudes de dos (2) Mipyme colombianas que acreditaron los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, mediante el acto administrativo de apertura del presente proceso, la convocatoria quedó **LIMITADA A MIPYME CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, incluido el Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, solo podrán presentar oferta las Mipyme colombianas, personas naturales o jurídicas, con domicilio principal en el Departamento de Cundinamarca o en el Distrito Capital de Bogotá y con un (1) año de antigüedad en dicho domicilio, que acrediten su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar la calidad de Mipyme con domicilio principal en el Departamento de Cundinamarca o en el Distrito Capital de Bogotá. La evaluación de las ofertas se efectuará conforme al literal b) del numeral 4 del presente pliego de condiciones, aplicable a las convocatorias limitadas a Mipyme.

3. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes se exigen y justifican de manera separada y proporcional al valor, al plazo y a la complejidad de la obra, sin limitar injustificadamente la participación de oferentes: la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la capacidad residual, el personal y el equipo de trabajo y la maquinaria y el equipo mínimo se fundamentan en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el ***"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*****,** publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El municipio de Venecia - Cundinamarca, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos habilitantes como lo son la capacidad jurídica, experiencia, requerimientos técnicos, capacidad financiera y organizacional establecidos en los estudios previos. De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL.**

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

3.1. GENERALIDADES.

1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
2. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
3. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 5 – Experiencia del proponente y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
4. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
5. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

I. Individualmente: como: **a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras.

II. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

3.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**
  - **a.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - **b.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
  - **c.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - **d.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - **e.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - **f.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - **g.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - **h.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - **i.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - **1)** Nombre o razón social completa.
  - **2)** Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - **3)** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
  - **4)** Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - **5)** Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - **6)** Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
  - **7)** Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - **8)** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; **ii)** la información requerida en el presente numeral, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

3.1.2.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 8 – Conformación de consorcio o unión temporal (Formato 8 – Conformación de consorcio o unión temporal) (Formato 8 – Conformación de consorcio o unión temporal). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 8 – Conformación de consorcio o unión temporal (Formato 8 – Conformación de consorcio o unión temporal) (Formato 8 – Conformación de consorcio o unión temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.1.2.4. PROPONENTES EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.

3.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.3.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.1.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.1.4.1. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.1.5. CEDULA DE CIUDADANIA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía. Cuando sea persona jurídica debe allegar copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la entidad.

3.1.6. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El contratista deberá acreditar que tiene definida su situación militar conforme a lo establecido en la Ley 1861 de 2017, mediante la presentación de la Tarjeta de Reservista de primera o segunda clase o el correspondiente Certificado de Exención, según sea aplicable. Este documento deberá ser válido y estar expedido por la autoridad militar competente.

EXCEPCIONES: En caso de no estar obligado a definir la situación militar por razones de edad, condición médica o por estar exento según la normativa vigente, el contratista deberá presentar el soporte correspondiente que acredite tal condición.

NOTA: La falta de cumplimiento de este requisito podría ser causal de rechazo en procesos de contratación o de imposibilidad para celebrar el contrato.

3.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá allegar en su propuesta el Rut actualizado, conforme a Resolución No. 139 de 2013, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas que conformen en caso de consorcio o unión temporal.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

3.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.1.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.

3.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES. EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

3.1.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.1.13. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REDAM: El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en la cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios.

3.1.14. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015. En cumplimiento del Decreto Número 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28:

> ***(…)***
>
> ***Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones.*** *El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa.*
>
> *Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:*
>
> *1.Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;*
>
> ***(…)***

En consecuencia, el oferente interesado en contratar con el municipio para habilitarse dentro del proceso deberá presentar los siguientes documentos:

- El oferente deberá aportar el reporte de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, firmado por la persona natural o el representante legal y por el responsable del SG-SST, quien deberá contar con el curso de cincuenta (50) horas del SG-SST o, si este tiene más de tres (3) años, con el curso de actualización de veinte (20) horas. Cuando la calificación sea igual o

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %), valor a partir del cual la citada resolución la considera aceptable, el proponente aportará además el plan de mejoramiento correspondiente.

- La Entidad no exigirá certificaciones que no expidan las autoridades competentes: la autoevaluación de los estándares mínimos es responsabilidad del empleador y no requiere aval de la ARL ni del Ministerio del Trabajo.
- El oferente deberá acreditar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.
- Certificación de ARL del proveedor
- Manual SGSST.

En caso de persona natural, aportar la certificación de afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales y la planilla de pago del último periodo exigible a la fecha de cierre.

3.2. EXPERIENCIA

3.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben acreditar su experiencia certificada con Contratos; Órdenes de Compra; Ordenes de Servicio y los documentos derivados de la aceptación de ofertas en Procesos de Contratación de mínima cuantía (los cuales son contratos para efectos de la acreditación de experiencia) cuyo objeto esté relacionado con DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN **Y/O REPOSICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO,** inscritos en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios indicados en la tabla de experiencia requerida. No se aceptarán contratos cuyo objeto sea exclusivamente de estudios y/o diseños, por cuanto no acreditan la ejecución de las actividades de obra que se contratan.

Deberá acreditar haber ejecutado máximo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial (PO), expresado en SMMLV. El valor de cada contrato se expresará en SMMLV con el salario mínimo del año de terminación del contrato, que corresponde al valor registrado en el RUP; cuando el contrato no esté inscrito en el RUP, la conversión se hará con el salario mínimo del año de terminación que conste en los documentos válidos de acreditación. En caso de acreditar contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. La experiencia se acreditará, en primer lugar, con la información inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual constituye plena prueba de las circunstancias en él certificadas, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la información contenida en el RUP no permita verificar la totalidad de las condiciones exigidas —esto es, el objeto o las actividades efectivamente ejecutadas, las fechas de inicio y terminación, el valor ejecutado o el porcentaje de participación en el proponente plural—, el proponente deberá aportar, además, cualquiera de los siguientes documentos: **(i)** certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente; **(ii)** copia del contrato junto con el acta de recibo final, el acta de terminación o el acta de liquidación; o **(iii)** copia del documento de aceptación de la oferta y del acta de terminación, tratándose de procesos de mínima cuantía.

El contrato con el que se acredite la experiencia deberá encontrarse clasificado en el RUP, hasta el tercer nivel, en mínimo dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Acreditación: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar certificados de experiencia expedidas por la ENTIDAD CONTRATANTE y/o minuta y/o acta de terminación y/o acta de liquidación en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor Ejecutado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

La certificación o documentos debe ser expedida por el funcionario quien legalmente tenga la competencia para ello. El Municipio verificará las certificaciones y/o los documentos aportados, so pena del rechazo de la propuesta y las acciones correspondientes. Los subcontratos solo podrán acreditarse conforme a las reglas para subcontratos previstas en el pliego de condiciones. Serán válidos los contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia requerida, se evidencie la actividad de estudios y diseños, para el cálculo del vte (valor total ejecutado) se tomará el valor total acreditado sin el costo de los diseños.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario de Experiencia, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Si el proponente no acredita la experiencia solicitada, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Para calcular el equivalente en SMMLV se dividirá el valor ejecutado entre el salario mínimo del año de terminación del contrato, regla que coincide con el valor registrado en el RUP y con la regla de conversión a SMMLV del pliego de condiciones.

Para dicho cálculo se anexa la siguiente tabla con los valores de los salarios mínimos de los últimos

AÑO	SMMLV
2011	$ 535.600,00
2012	$ 566.700,00
2013	$ 589.500,00
2014	$ 616.000,00
2015	$644.350,00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.482,00
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500,00
2026	$1.750.905,00

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta. Para experiencia proveniente de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación que tuvieron en su oportunidad. Para contratos celebrados con particulares se aportarán, además, los documentos exigidos para contratos entre particulares en el pliego de condiciones.

3.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. Estar relacionados en el Formato 5 – Experiencia del proponente con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

contratos señalados en el Formato 5 – Experiencia del proponente. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 5 – Experiencia del proponente, la Entidad pedirá su subsanación en los términos establecidos.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

2. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

3. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

3.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

3.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las condiciones de experiencia exigidas para la experiencia habilitante del proponente en el presente proceso.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.2.6 de forma expresa así se determine.

  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.2.6 de forma expresa así se determine.

  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

3.2.6. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

I. Adjuntar el contrato respectivo relacionado en la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que apliquen de acuerdo con la naturaleza de este, el soporte de la transferencia del valor del contrato, copia de la factura del contrato y la autorización de expedición de facturación otorgada por la DIAN.

II. **Si el Proponente en condición de Régimen Común** que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.

III. **Si el Proponente en condición de Régimen Simplificado** que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.

3.2.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
   - Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
   - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: **i)** copia del contrato o **ii)** certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el Pliego de Condiciones.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,75
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,00 O INDETERMINADO

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,15
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,15

Los anteriores indicadores se establecen con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según el cual los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, sin que puedan constituirse en una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes ni al principio de libre concurrencia (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Los umbrales se fijaron con base en la distribución de los indicadores de las sociedades del sector reportada en el análisis del sector (primer cuartil, mediana y tercer cuartil).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán cumplir la capacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

3.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.5.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii)** convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31 de diciembre de 2025,** acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a los Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos.

3.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El presente requisito habilitante se verifica de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, con la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente y con la metodología adoptada en los Documentos Tipo (Documento Base CCE-EICP-GI-02). El proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC).

a) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Como el plazo estimado del contrato no supera el 31 de diciembre de 2026, esto es, es inferior a doce (12) meses, la CRPC corresponde al presupuesto oficial estimado menos el valor del anticipo. Dado que el presente proceso no contempla anticipo, la CRPC es la siguiente:

CRPC = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo = $133.171.509,60 – $0 = $133.171.509,60

Si el plazo estimado del contrato fuera superior a doce (12) meses, la CRPC equivaldría a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo.

b) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

$$CRP = CO \times \left[\frac{E + CF + CT}{100}\right] - SCE$$

Donde: CO = Capacidad de Organización; E = Experiencia; CF = Capacidad Financiera; CT = Capacidad Técnica; SCE = Saldos de Contratos en Ejecución. A cada factor se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida son los pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

c) CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

Corresponde a los ingresos operacionales del proponente, así:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente
Menos de un (1) año	USD 125.000, liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son inferiores a USD 125.000, el factor CO será igual a USD 125.000. Para acreditarlo, el proponente obligado a tener RUP presentará el estado de resultados integral del año de mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal o, en su defecto, por contador público independiente, junto con copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de quienes suscriban.

d) EXPERIENCIA (E)

Resulta de la relación entre el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 *"Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento"* del Clasificador de Bienes y Servicios, y el presupuesto oficial estimado del proceso, ambos expresados en SMMLV. El puntaje se asigna así:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

e) CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Se obtiene a partir del índice de liquidez del proponente verificado en el RUP, conforme a la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
Indeterminado	—	40

Cuando el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y, por consiguiente, su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad otorgará el mayor puntaje en el factor CF.

f) CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

Se asigna según el número de socios y de profesionales de la arquitectura, la ingeniería y la geología vinculados al proponente mediante relación laboral o contractual vigente, que desarrollen actividades directamente relacionadas con la construcción:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
—	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

g) SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El factor SCE corresponde a la suma de los montos por ejecutar de los contratos de obra civil vigentes durante los doce (12) meses siguientes. Si el número de días por ejecutar de un contrato es superior a trescientos sesenta (360) días, sólo se tendrá en cuenta la proporción lineal de doce (12) meses. Son contratos de obra civil en ejecución los que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales o privadas, incluidos los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio; no se consideran en ejecución los que se encuentren en liquidación. El cálculo se hace linealmente, dividiendo el valor del contrato entre su plazo en días y multiplicando el resultado por el número de días pendientes y, cuando corresponda, por el porcentaje de participación del proponente en la estructura plural.

h) ACREDITACIÓN Y REGLAS APLICABLES

El proponente diligenciará y presentará el Formato 12 – Capacidad residual, suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el contador o auditor independiente, con la lista de los contratos en ejecución a nivel nacional e internacional, indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo en meses; iii) la fecha de inicio de las obras; iv) si la obra se ejecuta a través de consorcio o unión temporal, con el porcentaje de participación; y v) si el contrato se encuentra suspendido y desde qué fecha. En el documento debe constar expresamente cuando el proponente no tenga contratos en ejecución. Se recomienda emplear el aplicativo de capacidad residual dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Residual del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación; si la capacidad residual de alguno de los miembros resulta negativa, ese valor se restará del total. Si con posterioridad al cierre del proceso, durante el traslado del informe de evaluación o en ejercicio de la potestad verificadora de la Entidad, se advierte que el proponente omitió información contractual que afecte su capacidad residual, la oferta será rechazada, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar contra quienes hayan suscrito las certificaciones.

Datos del proceso para el cálculo de la capacidad residual:

CONCEPTO	DATO
Objeto	**AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA**
Presupuesto oficial estimado (POE)	**$133.171.509,60**

CONCEPTO	DATO
Anticipo	NO SE PACTÓ ANTICIPO
Plazo de ejecución	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
Número de períodos	UNO (1)
Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC)	**$133.171.509,60**
Fecha de presentación de la oferta	LA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

3.7. PERSONAL Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de estos. Sin embargo, deberá presentar como mínimo la siguiente plantilla de personal, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de calidad y experiencia solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

CANTIDAD	CARGO	CALIFICACIÓN
PERSONAL	**REQUISITOS MÍNIMOS**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
DIRECTOR DE OBRA	Dedicación 50% cantidad: 1 El profesional ofrecido como director deberá acreditar lo siguiente: **A)** Ingeniero civil y/o arquitecto, con especialización en gerencia de obras civiles y/o gerencia de proyectos y/o áreas afines. **B)** experiencia general no menor de cinco (5) años, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. **C)** experiencia específica: se deberá presentar certificación donde conste la experiencia en dos (02) contratos de obra en proyectos cuyo objeto esté relacionado con el diseño y/o construcción y/o ampliación y/o optimización y/o reposición y/o mantenimiento de redes de acueducto y/o alcantarillado en donde se haya desempeñado como director de obra. Se deberá incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, donde se abone un porcentaje de dedicación a la futura obra del cincuenta por ciento (50%), copia del documento de identificación, copia de la matricula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente. Para acreditar dicha experiencia deberá presentar fotocopia del contrato, y/o acta de recibo y/o liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde conste que se desempeño como director de obra.	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
RESIDENTE DE OBRA	Dedicación 100% cantidad: 1 El profesional ofrecido como residente de obra deberá acreditar lo siguiente: **a)** Un profesional de la rama de la ingeniería civil.	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

CANTIDAD	CARGO	CALIFICACIÓN
	b) Experiencia general no menor de cinco años (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso. **c)** Experiencia específica acreditar experiencia en dos (02) proyectos terminados cuyo objeto esté relacionado con el diseño y/o construcción y/o ampliación y/o optimización y/o reposición y/o mantenimiento de redes de acueducto y/o alcantarillado en donde se haya desempeñado como RESIDENTE DE OBRA. se deberá incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, donde se abone un porcentaje de dedicación a la futura obra del cien por ciento (100%), copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente. para acreditar dicha experiencia deberá presentar fotocopia del contrato, y/o acta de recibo y/o liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde conste que se desempeñó como RESIDENTE DE OBRA.	
PROFESIONAL SISO	Dedicación 50% cantidad: 1 El profesional siso deberá acreditar lo siguiente: **a)** Profesional seguridad industrial y/o salud ocupacional. **b)T**ítulo como profesional en salud ocupacional, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo en los casos que aplique dicha licencia, de acuerdo a la normatividad vigente. expedición de la matrícula profesional mínimo tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. **c)** Experiencia específica acreditar experiencia en dos (02) proyectos terminados cuyo objeto esté relacionado con el diseño y/o construcción y/o ampliación y/o optimización y/o reposición y/o mantenimiento de redes de acueducto y/o alcantarillado en donde se haya desempeñado como SISO, el valor de cada proyecto debe ser mínimo el cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial de la presente convocatoria. se deberá incluir carta de compromiso de vinculación firmada en original, donde se abone un porcentaje de dedicación a la futura obra del cincuenta por ciento (50%), copia del documento de identificación, copia de la matrícula profesional, copia del diploma o acta de grado como profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente. para acreditar dicha experiencia deberá presentar fotocopia del contrato, y/o acta de recibo y/o liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde conste que se desempeñó como SISO.	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Nota: Cada uno de los profesionales debe acreditar:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

- Presentar un documento de compromiso y autorización mediante el cual se precise la participación y presentación de hoja de la vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; adjunta copia de la cédula de ciudadanía de cada persona propuesta.
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación de vigencia de la matrícula, en la cual se precisen los antecedentes disciplinarios.
- Certificación del contrato en el cual participó como profesional debidamente firmada por la entidad Contratante (Municipio, Departamento, etc) que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente de la entidad contratante.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita.

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y actas de grado. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional que provengan del mismo. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de la obra. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

Si el proponente no acredita el personal profesional solicitado, será evaluado como NO CUMPLE. Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario en la Obra, por el tiempo requerido y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por **EL MUNICIPIO.**

Acreditación del personal mínimo requerido. Para cada uno de los profesionales ofrecidos, el proponente deberá aportar con su propuesta, en el orden aquí señalado, los siguientes documentos:

a) Hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita por el profesional.

b) Copia del documento de identidad.

c) Copia del diploma o del acta de grado que acredite el título profesional exigido y, cuando se exija formación de posgrado, copia del diploma o acta de grado correspondiente. Los títulos obtenidos en el exterior deberán acreditarse con la respectiva convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el consejo profesional competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

e) Certificaciones que acrediten la experiencia específica exigida, expedidas por la entidad o persona contratante, o copia del contrato acompañada del acta de recibo final, de terminación o de liquidación,

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

en las que conste de manera expresa el cargo desempeñado, el objeto del contrato, el valor y las fechas de inicio y terminación. No se exigirá que los contratos en los que participó el profesional se encuentren liquidados; basta con que estén terminados y que el documento permita verificar el cargo y la labor efectivamente desempeñada.

f) Carta de compromiso de vinculación suscrita en original por el profesional, en la que manifieste su disponibilidad para el proyecto y el porcentaje de dedicación exigido para el cargo.

La experiencia general de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Un mismo profesional no podrá ser ofrecido para más de un cargo dentro de la misma propuesta ni por más de un proponente. La documentación del personal constituye requisito habilitante que no otorga puntaje y, por tanto, es subsanable en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, salvo el documento con el que se pretenda acreditar la formación académica adicional del director de obra objeto de puntaje, el cual deberá presentarse con la oferta.

El contratista no podrá sustituir al personal ofrecido sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato. En caso de sustitución, el profesional que se proponga en reemplazo deberá acreditar condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las del profesional inicialmente ofrecido.

3.8. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá tener disponible para dar inicio oportuno a las obras respectivas, el equipo y la maquinaria mínimos obligatorios con modelo no inferior a 2005, el cual se relaciona a continuación de conformidad con los ítems relacionados en el Presupuesto Oficial, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí establecidas.

Cantidad / Tipo de equipo

- Compactador Tipo Rana (1)
- Martillo Demoledor (1)

Acreditación de la maquinaria y el equipo mínimo. La disponibilidad de la maquinaria y el equipo relacionados se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el proponente o por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que dispondrá de dichos bienes durante la ejecución del contrato, en las cantidades, tipos y modelos exigidos. A dicha carta deberá anexarse, según el título con el que se disponga de cada bien:

a) Si es de propiedad del proponente: copia de la tarjeta de propiedad, de la factura de compra o del documento que acredite la propiedad.

b) Si se dispone a través de un tercero: copia del contrato de arrendamiento, leasing, comodato o promesa de disponibilidad vigente, suscrito con el propietario, acompañado del documento que acredite la propiedad de este.

Para los vehículos y maquinaria automotor deberán aportarse, además, el SOAT y la revisión técnico-mecánica vigentes cuando la normatividad lo exija. La Entidad podrá verificar en cualquier momento de la ejecución la existencia y el estado de la maquinaria y el equipo ofrecidos; su no disponibilidad oportuna dará lugar a las actuaciones previstas en el numeral 12 del presente pliego de condiciones. Este requisito es habilitante, no otorga puntaje y es subsanable en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los cuales se discriminarán de la siguiente manera:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

a) Cuando la convocatoria NO se limite a Mipyme. Las ofertas hábiles se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos así:

ORDEN	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	Propuesta económica	50
2	Factor de calidad	35
3	Apoyo a la industria nacional	10
4	Criterio social – vinculación de población vulnerable	4,5
5	Emprendimientos y empresas de mujeres – Decreto 1860 de 2021	0,25
6	Mipyme domiciliada en Colombia – Decreto 1860 de 2021	0,25
PUNTAJE TOTAL		**100**

b) Cuando la convocatoria se limite a Mipyme. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con la regla prevista en los documentos tipo, en las convocatorias limitadas a Mipyme no se aplicará el puntaje adicional por acreditar dicha calidad, toda vez que la totalidad de los proponentes deben ostentarla. En ese evento, los cero punto veinticinco (0,25) puntos correspondientes se trasladarán al puntaje de la oferta económica y la distribución será la siguiente:

ORDEN	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	Propuesta económica	50,25
2	Factor de calidad	35
3	Apoyo a la industria nacional	10
4	Criterio social – vinculación de población vulnerable	4,5
5	Emprendimientos y empresas de mujeres – Decreto 1860 de 2021	0,25
PUNTAJE TOTAL		**100**

Reducción de puntaje por multas o cláusulas penales. En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las ofertas la Entidad reducirá dos (2) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación, y no se materializará cuando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de control jurisdiccional en los términos de la Ley 1437 de 2011

Para efectos de la selección del contratista, el Municipio considerará como propuestas elegibles aquellas que hayan sido declaradas hábiles, esto es, las que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia. Las ofertas hábiles se ordenarán de mayor a menor puntaje sobre un total de cien (100) puntos y el contrato se adjudicará a quien ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad. Cuando no se presenten ofertas o ninguna resulte hábil, el ordenador del gasto declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. No se aceptarán ofertas cuyo valor supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

4.1. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Para efectos de las fórmulas que se señalan a continuación, PT corresponde al puntaje máximo asignado a la oferta económica, esto es, cincuenta (50) puntos cuando la convocatoria no se limite a Mipyme y cincuenta con veinticinco (50,25) puntos cuando se limite a Mipyme, conforme a las tablas del numeral 4 del presente pliego. Vi corresponde al valor total corregido de cada una de las propuestas hábiles y m al número total de propuestas hábiles. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtendrán cero (0) puntos.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = V_{\frac{m+1}{2}}$$ **, cuando m es impar**

$$Me = \frac{V_{\frac{m}{2}} + V_{\frac{m}{2}+1}}{2}$$ **, cuando m es par**

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = PT \times \left(1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right)$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

$$\text{Puntaje}_i = PT \times \left(1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right)$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \times V_2 \times \ldots \times V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje}_i = PT \times \left(1 - \left|\frac{MG - V_i}{MG}\right|\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_b = \frac{V_{mín} + \bar{X}}{2}, \text{ donde } \bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{m} V_i}{m}$$

Donde:

- Vmín: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- Xb: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje}_i = PT \times \left(1 - \left|\frac{X_b - V_i}{X_b}\right|\right)$$

Donde:

- Xb: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{mín} = \text{mín}\{V_1, V_2, \ldots, V_m\}$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- Vmín: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = PT \times \left(\frac{V_{mín}}{V_i}\right)$$

Donde:

- Vmín: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

4.2. FACTOR DE CALIDAD (35 PUNTOS)

El factor de calidad tiene un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos, que se asignará por la formación académica adicional del director de obra, por la ampliación de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra y por el ofrecimiento de un inspector de obra adicional al personal mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla de calificación:

ORDEN	FACTOR CALIDAD	CALIFICACIÓN
1	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA	10
2	AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20
3	INSPECTOR DE OBRA ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO	5
PUNTAJE TOTAL		**35 PUNTOS**

4.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (10 PUNTOS)

DIRECTOR DE OBRA	EL PROFESIONAL OFRECIDO COMO DIRECTOR DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA EXIGIDA COMO REQUISITO HABILITANTE, ASÍ: UN (01) TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL Y DIFERENTE DEL ACREDITADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO HABILITANTE, EN UN PROGRAMA AFÍN PERTENECIENTE AL ÁREA DE CONOCIMIENTO "INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES" Y AL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO – NBC "INGENIERÍA CIVIL Y AFINES". OBTENDRÁ 10 PUNTOS.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 21 y aportar copia del diploma o del acta de grado del título de especialización adicional. Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

El título que se aporte para la asignación del puntaje debe ser adicional y diferente del título de especialización con el que el director de obra acredita el requisito habilitante del numeral 3.7, y debe haber sido obtenido antes de la fecha de cierre del proceso. El área de conocimiento y el núcleo básico del conocimiento del programa se verificarán en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Por tratarse de un factor de evaluación, los documentos que acreditan la formación académica adicional del director de obra deben aportarse con la oferta y no son subsanables, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El proponente que no los aporte, o cuyo título no cumpla las condiciones señaladas, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, sin que ello afecte la habilitación de la oferta.

El director de obra ofrecido para la asignación del puntaje será el mismo que ejecute el contrato y solo podrá ser reemplazado, previa aprobación del supervisor, por un profesional de iguales o superiores calidades, incluida la formación que dio lugar al puntaje.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

4.2.2. AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA (20 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Municipio, ampliar la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra por encima de los cinco (5) años mínimos exigidos para dicho amparo en el presente proceso, de acuerdo con la siguiente tabla de calificación:

ORDEN	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	AMPLIACIÓN DEL AMPARO EN UN (1) AÑO ADICIONAL (VIGENCIA TOTAL DE SEIS (6) AÑOS)	10
2	AMPLIACIÓN DEL AMPARO EN DOS (2) AÑOS ADICIONALES (VIGENCIA TOTAL DE SIETE (7) AÑOS)	20
PUNTAJE MÁXIMO		**20 PUNTOS**

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 22, suscrito por la persona natural o el representante legal, en el que manifieste de manera expresa e irrevocable el número de años adicionales que ofrece. El ofrecimiento será una obligación contractual y el contratista deberá constituir el amparo de estabilidad y calidad de la obra por la vigencia total ofrecida, contada a partir del acta de recibo final a satisfacción.

Este criterio se relaciona directamente con el objeto contractual, pues las redes de acueducto quedan enterradas y sus defectos de instalación, de juntas o de compactación suelen manifestarse con el uso del sistema; una mayor vigencia del amparo protege la inversión de los recursos del SGP de agua potable, no exige al proponente acreditar experiencia adicional a la habilitante y corresponde a la mayor garantía respecto de la mínima requerida que el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, reconoce como ventaja de calidad.

Por tratarse de un factor de evaluación, el Formato No. 22 debe aportarse con la oferta y no es subsanable, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El proponente que no lo aporte, o que no indique de manera clara el número de años adicionales ofrecidos, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, sin que ello afecte la habilitación de la oferta.

4.2.3. INSPECTOR DE OBRA ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que ofrezca, de manera adicional al personal mínimo exigido en el numeral 3.7 y sin costo adicional para la Entidad, un (1) inspector de obra para la ejecución del contrato, que cumpla las siguientes condiciones: (i) título profesional de ingeniero civil; (ii) tarjeta o matrícula profesional vigente; y (iii) experiencia general mínima de un (1) año, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 23 y aportar copia del diploma o del acta de grado, copia de la tarjeta o matrícula profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, junto con la carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido.

Por tratarse de un factor de evaluación, los documentos que acreditan este ofrecimiento deben aportarse con la oferta y no son subsanables, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El proponente que no ofrezca el inspector de obra, o cuyo profesional no cumpla las condiciones señaladas, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, sin que ello afecte la habilitación de la oferta. El inspector de obra ofrecido será el mismo que participe en la ejecución del contrato y solo podrá ser reemplazado, previa aprobación del supervisor, por un profesional de iguales o superiores calidades.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

4.3. CRITERIO SOCIAL: VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE EN LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA (4,5 PUNTOS)

Se asignarán hasta cuatro coma cinco (4,5) puntos, a razón de cero coma nueve (0,9) puntos por persona y hasta cinco (5) personas, al proponente que se comprometa a vincular, dentro de la mano de obra no calificada requerida para la ejecución del contrato y durante todo su plazo, a personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos: víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad o personas que no cuenten con formación secundaria o superior. Este criterio social se relaciona con el objeto del contrato, que requiere mano de obra no calificada para excavaciones, rellenos y acometidas, y sigue los criterios sociales previstos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026; no exige domicilio en el Municipio. Para obtener el puntaje, el proponente solo debe aportar con la oferta el Formato 24 – Compromiso de vinculación de población vulnerable, suscrito por la persona natural o el representante legal, en el que indique el número de personas que vinculará; no se exige identificarlas ni vincularlas desde la oferta. La identificación de las personas y los soportes de su condición (registro en el RUV, certificación de discapacidad, declaración de jefatura de hogar o certificado de estudios, según el caso) se entregarán al supervisor antes de la suscripción del acta de inicio, y su permanencia se verificará con la planilla de seguridad social de cada pago. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a las actuaciones previstas en el contrato.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Para el presente proceso, la asignación de este puntaje será la siguiente: diez (10) puntos por la oferta de Servicios Nacionales o con Trato Nacional; cinco (5) puntos por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros; y cero (0) puntos cuando el Proponente no efectúe ofrecimiento alguno o no lo acredite en debida forma. En ningún caso se otorgarán simultáneamente ambos factores.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes del Aplicativo de Bienes Relevantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad aplicó la metodología del Aplicativo de Bienes Relevantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: separó los bienes del presupuesto oficial con su costo, tomado del componente de materiales de los APU del Anexo N° 03A (sin mano de obra, equipo, herramienta ni transporte del ítem instalado); calculó la participación de cada bien sobre el valor total de los bienes; tomó los bienes que conforman el primer ochenta por ciento (80 %) acumulado (análisis de Pareto), cuya participación promedio, 11,40 %, constituye el umbral, según el resultado del aplicativo que se publica como soporte, y consideró relevantes los bienes que lo superan. Como resultado, los bienes nacionales relevantes son: tubería PVC unión mecánica RDE 21 de 3” (26,33 %), bomba dosificadora peristáltica serie 45 (17,05 %) y medidor de agua de 1/2” R200 (11,85 %), conforme al cuadro de bienes relevantes que se publica como soporte del análisis del sector. El 13 de noviembre de 2026 la Entidad consultó estos bienes en la consulta pública del Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (pbn.vuce.gov.co/consultas_pn), por subpartida arancelaria (3917.23, tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo; 8413, bombas para líquidos; 9028, contadores de líquidos) y por nombre técnico, sin que la consulta arrojara registros de productores nacionales para ninguno de ellos (ilustraciones 5 a 7). En consecuencia, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Si con posterioridad se verifica que alguno de los bienes relevantes cuenta con registro vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad ajustará este criterio mediante adenda.

A continuación se presentan los resultados obtenidos en el Aplicativo de Bienes Relevantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con los bienes del presupuesto oficial:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

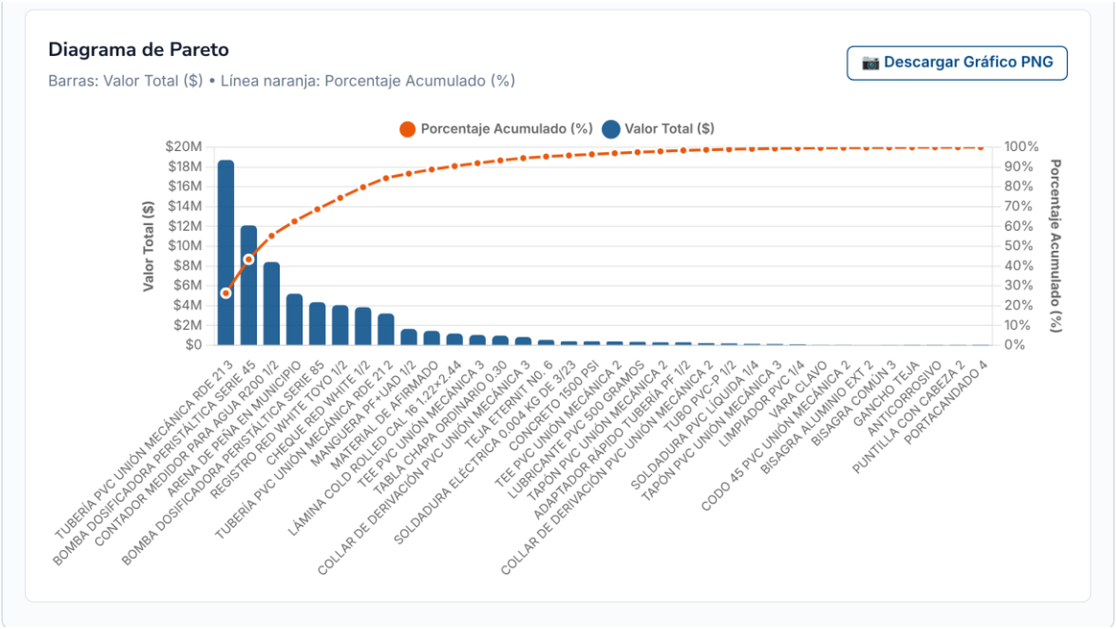

Ilustración 1. Diagrama de Pareto de los bienes del presupuesto oficial (valor total y porcentaje acumulado). Fuente: Aplicativo de Bienes Relevantes – ANCP Colombia Compra Eficiente, consulta del 13 de noviembre de 2026.

PASO 6 **Regla de Pareto y Promedio de Bienes Seleccionados**

Corte de Pareto: Se seleccionan los bienes que componen hasta el **80% de participación acumulada** del valor total.

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3	ML	290,22	$ 64.441	$ 18.701.974	26.33%	**26.33%**
2	BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2	$ 6.054.565	$ 12.109.131	17.05%	**43.38%**
3	CONTADOR MEDIDOR PARA AGUA R200 1/2	UN	34	$ 247.564	$ 8.417.177	11.85%	**55.24%**
4	ARENA DE PEÑA EN MUNICIPIO	M3	40,53	$ 128.448	$ 5.205.997	7.33%	**62.57%**
5	BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 85	UN	1	$ 4.352.696	$ 4.352.696	6.13%	**68.70%**
6	REGISTRO RED WHITE TOYO 1/2	UN	64,89	$ 62.518	$ 4.056.793	5.71%	**74.41%**
7	CHEQUE RED WHITE 1/2	UN	66,15	$ 58.242	$ 3.852.708	5.42%	**79.83%**

PROMEDIO DE PARTICIPACIÓN DEL GRUPO DEL 80%

%11.40

Umbral mínimo para determinar si un bien califica como Bien Relevante

Ilustración 2. Corte de Pareto (bienes que conforman el primer 80 % acumulado) y umbral de participación de 11,40 %. Fuente: Aplicativo de Bienes Relevantes – ANCP Colombia Compra Eficiente, consulta del 13 de noviembre de 2026.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167



PASO 7 Bienes Relevantes Identificados

Criterio de Bien Relevante: Aquellos bienes cuyo porcentaje de participación individual sea **superior al promedio** calculado en el paso anterior (11.40%).

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3	ML	290,22	$ 64.441	$ 18.701.974	**26.33%**	26.33%
2	BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2	$ 6.054.565	$ 12.109.131	**17.05%**	43.38%
3	CONTADOR MEDIDOR PARA AGUA R200 1/2	UN	34	$ 247.564	$ 8.417.177	**11.85%**	55.24%

Descargar Bienes Relevantes (.CSV)

Ilustración 3. Bienes nacionales relevantes identificados (participación individual superior al umbral). Fuente: Aplicativo de Bienes Relevantes – ANCP Colombia Compra Eficiente, consulta del 13 de noviembre de 2026.



PASO 9 Asignación de Puntaje e Instrucciones Normativas

9.1 Si los bienes están incluidos en el RPBN (Metodología Resolución 304)

Se calcula el puntaje ponderado de 20 puntos proporcionales a la participación de cada bien nacional:

```
PUNTAJE = (PARTICIPACION × 20) / SUM(PARTICIPACION)
```

#	DESCRIPCION	PARTICIPACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO (Máx 20 pts)
1	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3	26.33%	**9.53 pts**
2	BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	17.05%	**6.17 pts**
3	CONTADOR MEDIDOR PARA AGUA R200 1/2	11.85%	**4.29 pts**
	TOTAL PUNTAJE:	**55.24%**	**20.00 pts**

Descargar Matriz de Puntajes (.CSV)

9.2 Si los bienes NO están incluidos en el RPBN

La Entidad Estatal otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el cuarenta por ciento (40 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Ilustración 4. Asignación del puntaje según el resultado de la verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Fuente: Aplicativo de Bienes Relevantes – ANCP Colombia Compra Eficiente, consulta del 13 de noviembre de 2026.

Resultado de la consulta pública en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (pbn.vuce.gov.co/consultas_pn), realizada el 13 de noviembre de 2026:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167



Ilustración 5. Consulta por la subpartida 3917.23 (tubería PVC): sin registros. Fuente: Registro de Productores de Bienes Nacionales – VUCE, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, consulta del 13 de noviembre de 2026.



Ilustración 6. Consulta por la subpartida 8413 (bombas): sin registros. Fuente: Registro de Productores de Bienes Nacionales – VUCE, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, consulta del 13 de noviembre de 2026.



Ilustración 7. Consulta por la subpartida 9028 (medidores de agua): sin registros. Fuente: Registro de Productores de Bienes Nacionales – VUCE, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, consulta del 13 de noviembre de 2026.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (numeral 4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (numeral 4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (numeral 4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: **i)** Servicios Nacionales o **ii)** con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 18 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 18 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 18 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 18 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 17 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1 del presente pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 16 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. En el presente proceso no se establecen criterios diferenciales en los requisitos habilitantes; por tanto, si el Proponente debió

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

subsanar la entrega de dicho formato o de los documentos exigidos para probar esta condición, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje y obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para verificar los requisitos habilitantes, pues en el presente proceso no se establecen criterios diferenciales en el número de contratos ni en los indicadores de capacidad financiera y organizacional; sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben adelantar procesos de Selección Abreviada cuando el valor del contrato corresponda a la denominada menor CUANTÍA, la cual se determina en función del presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Esta modalidad de selección objetiva está prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la CUANTÍA del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual garantiza la publicidad del proceso, la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva del contratista, en condiciones de austeridad procedimental acordes con la CUANTÍA de la contratación.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, y considerando que el presupuesto anual del Municipio de Venecia (Cundinamarca) para la vigencia fiscal 2026 determina una menor cuantía de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) MONEDA CORRIENTE** —equivalente a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV—, y que el presupuesto oficial del presente proceso, **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($133.171.509,60) MONEDA CORRIENTE**, se ubica por debajo de dicho tope y por encima del 10% del

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

mismo, la contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

La selección abreviada es la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En el presente caso se configura la causal prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —contratación de menor cuantía—, toda vez que el valor del presupuesto oficial asciende a **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($133.171.509,60) MONEDA CORRIENTE**, suma que no supera el monto de la menor cuantía del Municipio de Venecia para la vigencia 2026 y que, a su vez, excede el diez por ciento (10%) de dicho monto, razón por la cual no resulta procedente la modalidad de mínima cuantía prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las características del servicio requerido, el marco normativo aplicable y la necesidad de garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán manifestar su intención de participar dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, a través del mecanismo establecido para el efecto en el presente pliego de condiciones. Para tal fin, deberán allegar la correspondiente comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o, tratándose de proponentes plurales, por todos sus integrantes, conforme al Formato 13 – Carta de manifestación de interés.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presenté un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

5.2. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo virtual a través de papeletas.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

5.3. ADJUDICACIÓN.

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo. El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

5.4. ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA.

El municipio declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la entidad no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

5.5. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- **A.** Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- **B.** Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Así como lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atente

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en el numeral 4.4.2 del presente pliego de condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 19 – Acreditación de factores de desempate (Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica))», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 19 – Acreditación de factores de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad)». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 19 – Acreditación de factores de desempate (Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia) – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 19 – Acreditación de factores de desempate (Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 19 – Acreditación de factores de desempate (Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales)», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 15 – Acreditación de Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP I no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.7. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

6. OFERTA.

6.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Indicar: **(i)** el nombre de la Entidad; **(ii)** la dirección de radicación; **(iii)** el objeto; **(iv)** el número del Proceso de Contratación; **(v)** el nombre y dirección comercial del Proponente, y **(vi)** el nombre del representante legal del Proponente.
2. Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
3. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
4. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
5. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.
6. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formato.Presupuesto Oficial.
7. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo–Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

6.3. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; **(ii)** responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **(iv)** suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta un sobre con la información de la oferta. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co).

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Secretaría General y de Gobierno. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

6.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el presente pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

6.6. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándole no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones.
7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 1.11 del presente pliego de condiciones.
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.10 del presente pliego de condiciones.
11. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.
12. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
13. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
14. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
15. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
16. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no están convalidadas en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.7 del presente pliego de condiciones.
17. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo– Oferta Económica,

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

de acuerdo con lo exigido por la entidad.

18. En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente que requieran exhibir como prueba de ello una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para la Oficina Asesora Jurídica, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por la entidad estatal al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.

19. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.

20. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

21. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

22. Presentar la oferta extemporáneamente.

23. No presentar oferta económica.

24. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

25. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

26. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

27. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del pliego de condiciones.

28. Cuando la ENTIDAD compruebe la confabulación entre los proponentes.

29. Las demás previstas en la ley.

6.7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

D. Lo contemple la ley.

6.8. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

6.9. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

6.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que *"todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"*.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como *(…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)*

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: **i)** mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Titulares de la información diligencien el *"Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales"* que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Venecia (Cundinamarca) deberá observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual verificó si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

En la búsqueda se encontró la siguiente información:

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación						
Entidad: Municipio de Venecia – Cundinamarca | Categoría: Sexta | Presupuesto 2026: $12.841.875.000 | SMMLV 2026: $1.750.905						
Objeto: Obra pública – ampliación, optimización y mejoramiento del sistema de acueducto urbano (servicios de construcción) | Valor estimado: **$133.171.509,60** COP | Menor cuantía: 280 SMMLV = $490.253.400 | Límite inferior de la menor cuantía (10%): 28 SMMLV = $49.025.340						
Cálculo: $12.841.875.000 ÷ $1.750.905 ≈ 7.334 SMMLV → menos de 120.000 SMMLV → Menor cuantía = 280 SMMLV = $490.253.400 | Límite inferior de menor cuantía = $49.025.340 (28 SMMLV) | $133.171.509,60 > $49.025.340 ✓ → Triángulo Norte – Guatemala aplica						
Acuerdo Comercial	**País / Componente**	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Sí / No	**Sí / No**	**Sí / No**	**Sí / No**	**Sí / No**
Alianza Pacífico	Chile	**Sí**	**Sí**	No ①	—	**No**
	México	**Sí**	No ②	—	—	**No**
	Perú	**Sí**	**Sí**	No ①	—	**No**
Canadá		**Sí**	No ②	—	—	**No**
Chile		**Sí**	**Sí**	No ①	—	**No**
Corea		**Sí**	No ②	—	—	**No**
Costa Rica		**Sí**	**Sí**	No ③	—	**No**
Estados Unidos		**Sí**	No ②	—	—	**No**
Estados AELC		**Sí**	**Sí**	No ①	—	**No**

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

México		**Sí**	No ②	—	—	**No**
Triángulo Norte	El Salvador	**Sí**	No ②	—	—	**No**
	Guatemala ☑	**Sí**	**Sí**	Sí ④	**No**	**Sí** ☑
	Honduras	**Sí**	No ②	—	—	**No**
Unión Europea		**Sí**	**Sí**	No ①	—	**No**
Israel		**Sí**	No ⑤	—	—	**No**
Reino Unido e Irlanda del Norte		**Sí**	**Sí**	No ①	—	**No**
Comunidad Andina ☑		**Sí**	N/A	N/A	**No**	**Sí** ☑

NOTAS Y FUNDAMENTOS

① Umbral no superado (servicios de construcción – nivel subcentral, umbrales 2026 MinCIT/CCE): Alianza del Pacífico (Chile y Perú) $27.295.106.607; Chile y Reino Unido $27.276.479.385; Unión Europea y Estados AELC $28.280.689.315. El presupuesto oficial del proceso ($133.171.509,60) es muy inferior a dichos umbrales.

② Entidad no cubierta: El Municipio de Venecia no está incluido en la lista de entidades cubiertas por este acuerdo a nivel municipal (Anexo 3 del Manual CCE-EICP-MA-07 V.02).

③ Costa Rica: umbral 2026 para servicios de construcción a nivel subcentral $27.357.983.079. El presupuesto oficial del proceso no lo supera.

④ Triángulo Norte – Guatemala APLICA: el umbral corresponde al límite inferior de la menor cuantía de la Entidad = $49.025.340 (28 SMMLV, con SMMLV 2026 = $1.750.905). El presupuesto oficial del proceso ($133.171.509,60) supera ese límite y ninguna de las excepciones del Anexo 4 del Manual aplicable a municipios resulta procedente para los servicios de construcción.

⑤ Israel: Solo cubre Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Venecia no está incluido.

⑥ Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998): aplica a todos los procesos de contratación de servicios de las entidades del nivel municipal sin importar su valor; los servicios de construcción están comprendidos. Se debe otorgar trato nacional a proveedores de Bolivia, Ecuador y Perú. Única excepción: transporte aéreo (no aplica aquí).

OBLIGACIONES: (1) Triángulo Norte-Guatemala: Otorgar Trato Nacional a proponentes guatemaltecos. Incluirlos en pliego. (2) CAN: Otorgar Trato Nacional a Bolivia, Ecuador y Perú. Aplicar puntaje Ley 816/2003 y factor de desempate Ley 2069/2020 a dichos proponentes igual que a nacionales.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 V.02 – Colombia Compra Eficiente, noviembre 2024.

8. GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asegurado: Municipio de Venecia Cundinamarca identificada con NIT 890.680.088-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial del proceso de selección, y diez por ciento (10 %) para los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres, conforme al numeral 8.1.1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

8.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el valor de la garantía de seriedad de la oferta es uno de los aspectos sobre los cuales la Entidad debe establecer requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme domiciliadas en Colombia y de los emprendimientos y empresas de mujeres. En consecuencia, en el presente proceso el valor asegurado de la garantía de seriedad se determinará así:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

CALIDAD DEL PROPONENTE	VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD
Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia y/o de emprendimiento y empresa de mujeres	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, porcentaje mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015
Demás proponentes	Quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial

Tratándose de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes con participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal acredite alguna de las dos condiciones para acceder al criterio diferencial. La calidad de Mipyme se probará con el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, o con la certificación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando no se exija RUP; la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto. En ambos casos, la acreditación de estas calidades no releva al proponente del cumplimiento de los demás parámetros de la garantía señalados en el cuadro anterior.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor del municipio de Venecia Cundinamarca con Nit No. 890.680.088-3, la garantía única de cumplimiento expedida para entidades estatales, si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural indicando su porcentaje de participación.

El contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Venecia Cundinamarca, una de las siguientes garantías:

1)Contrato de seguro contenido en una póliza;

2)Patrimonio autónomo

3)Garantía Bancaria;

En los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, **(ii)** patrimonio autónomo, **(iii)** garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Venecia Cundinamarca con Nit No. 890.680.088-3 como asegurado y beneficiario.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes en cumplimiento del objeto del presente contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Vigencia igual a cinco (05) años, o la vigencia mayor ofrecida por el contratista en el factor de calidad, contados a partir del acta de recibo a satisfacción de las obras.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, o por el período mayor que el contratista haya ofrecido en el factor de calidad, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA** con **NIT No. 890.680.088-3** como asegurado y beneficiario
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el **MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA** identificada con **NIT No. 890.680.088-3.**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8.3. SUFICIENCIA, VIGENCIA Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

La suficiencia y la vigencia de los amparos se sujetan a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, conforme al numeral 5.1.2 de la Guía para la Contratación de Obra Pública (versión 2026) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, observarán como mínimo las siguientes vigencias: **(i)** el amparo de cumplimiento y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, hasta la liquidación del contrato; **(ii)** el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en atención al término de prescripción del artículo 151 del Código Procesal del Trabajo, y por un valor no inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato; **(iii)** el amparo de estabilidad y calidad de la obra, por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra; y **(iv)** el seguro de responsabilidad civil extracontractual, por el plazo de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del mismo decreto.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y, por expresa disposición legal, el único mecanismo válido para cubrir esos riesgos es el contrato de seguro expedido por una compañía autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia; en consecuencia, no se admitirá su constitución mediante patrimonio autónomo ni garantía bancaria. Deberá amparar, cuando menos, los perjuicios por daño emergente y lucro cesante, los perjuicios extrapatrimoniales, los daños a bienes de terceros y los causados por los contratistas y subcontratistas.

Para la revisión y aprobación de las garantías la Entidad aplicará los principios de debida diligencia y verificación de la autenticidad, validez, idoneidad y suficiencia de las garantías, conforme a las instrucciones de la Circular Conjunta 001 de 2021, adicionada por la Circular 002 de 2021, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Toda modificación del contrato que altere su valor, plazo o alcance obliga a actualizar las garantías y deberá ponerse en conocimiento de la compañía aseguradora que las expidió.

En el presente proceso no se pacta anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, no hay lugar a la constitución del patrimonio autónomo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 ni al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá como obligaciones con el municipio las siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato a celebrarse o en el pliego de condiciones:

1. Cumplir con el objeto, las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones establecidas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, con las condiciones de calidad y oportunidad impartidas a través del supervisor del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones, seguridad social, ARL entre otros.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el alcance contractual con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor(a), quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o recibir dádivas, sobornos o cualquier beneficio indebido a servidores públicos o a terceros con ocasión del contrato, y cumplir durante toda su ejecución el compromiso anticorrupción suscrito con la oferta (cláusula anticorrupción, artículo 8 del Decreto 0997 de 2026).
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales señaladas en el numeral anterior, y sin perjuicio de las que se deriven de la naturaleza del contrato de obra pública, de las especificaciones técnicas, del pliego de condiciones y de la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes. (Ver documento anexo N°. 01 especificaciones técnicas).
2. Suministrar los insumos para la obra en las fechas que el cronograma de trabajo determine.
3. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, realizando el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
4. Realizar todas las obras de acuerdo con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017) y con las normas técnicas vigentes al momento de ejecutar la obra.
5. Presentar a la supervisión informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
6. Elaborar y presentar actas parciales, final de obra y liquidación.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, y entrabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.
8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las medidas y normas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro el personal de trabajo, habitantes y condiciones del lugar de ejecución.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

11. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro,
12. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
13. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.
14. Desde la fecha de inicio el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal al proyecto, por tanto, el contratista en la propuesta deberá anexar un plan de manejo de tránsito el cual deberá implementar, a partir de esa fecha de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras al MUNICIPIO; el Contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.
15. El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con EL MUNICIPIO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas.
16. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
17. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por EL MUNICIPIO.
18. Se deberá llevar una bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
19. El CONTRATISTA deberá instalar UNA (01) valla informativa según el diseño y las condiciones solicitadas por la supervisión.
20. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO con el visto bueno del supervisor, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.
21. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos y equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Interventoría.
22. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

23. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
24. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE por medio de la supervisión.
25. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
27. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
28. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
29. Elaborar, tramitar la aprobación e implementar el Plan de Manejo de Tránsito – PMT durante todo el tiempo de intervención de las vías, garantizando la movilidad peatonal y vehicular, la señalización preventiva diurna y nocturna y el paso seguro a los predios afectados.
30. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, dotar al personal de los elementos de protección personal, garantizar la seguridad de las excavaciones y acreditar la afiliación y el pago vigente a ARL de todo el personal en obra.
31. Presentar, antes del inicio de las excavaciones, los sondeos o apiques de verificación de redes existentes y coordinar con la Oficina de Servicios Públicos y con las empresas prestadoras la suspensión y reconexión temporal de los servicios que resulten afectados.
32. Ejecutar y entregar al supervisor los ensayos de compactación y las pruebas hidráulicas de presión y estanqueidad de las tuberías instaladas, como condición para el pago de las actas parciales.
33. Entregar instalados, calibrados y en funcionamiento los medidores de agua y las bombas dosificadoras, con sus certificados de calidad, fichas técnicas, manuales de operación y garantía de fábrica.
34. Restituir a su estado original o mejor las estructuras de pavimento, andenes, sardineles y zonas verdes afectadas por la ejecución de las obras, en articulación con el proyecto de mejoramiento vial derivado del Convenio Interadministrativo ICCU No. 1421 de 2025.
35. Entregar, para la liquidación del contrato, los planos récord de las redes construidas en formato digital editable e impreso, el manual de operación y mantenimiento y el registro fotográfico del antes, durante y después de la obra.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA

En virtud del contrato que se derive del presente proceso de selección, y sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley, en el pliego de condiciones y en el clausulado contractual, el MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar oportunamente la garantía única de cumplimiento y sus modificaciones.
4. Suscribir el Acta de inicio.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

7. Entregar al contratista los planos y diseños que soportan las intervenciones una vez suscrita el acta de inicio, en la socialización del proyecto que se realizará en la visita de inspección al sitio de las obras.
8. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
9. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y oportunidades pactadas en el numeral 2.5 del presente pliego de condiciones, previa presentación de los soportes exigidos y sujeto a la disponibilidad del PAC.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal.
11. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
13. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y libre de todo daño al MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales o costos que surjan como consecuencia de sus actuaciones u omisiones, o de las de sus dependientes, subcontratistas o proveedores, en desarrollo del contrato, de conformidad con los artículos 4, 50 y 52 de la Ley 80 de 1993 y con la cláusula de indemnidad prevista en el Decreto 1082 de 2015, la cual se entiende incorporada al contrato.

En consecuencia, serán de cargo exclusivo del contratista las indemnizaciones por daños causados a terceros o a bienes de propiedad del Municipio o de particulares durante la ejecución de las obras, incluidos los que se ocasionen a redes de servicios públicos, vías, andenes, predios colindantes y bienes de uso público. Esta obligación estará respaldada por el amparo de responsabilidad civil extracontractual previsto en el numeral 8.2.3 del presente pliego, sin que el valor asegurado limite la responsabilidad del contratista.

9.4. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y con sus propios medios y personal. En consecuencia, no se genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el contratista, ni entre aquel y el personal que este vincule para la ejecución de la obra. El contratista es el único responsable de la vinculación, del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral –salud, pensiones y riesgos laborales– y parafiscales de todo el personal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La afiliación del personal a la Administradora de Riesgos Laborales deberá acreditarse ante el supervisor antes del inicio de las actividades de obra.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y la vigilancia de la ejecución del contrato serán ejercidos por el MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA, a través del **Secretario de Planeación y Obras Públicas,** quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como con lo indicado en el presente pliego de condiciones, en los estudios previos y en el Manual de Contratación del Municipio.

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y por la Ley 1882 de 2018.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Atendiendo en particular las disposiciones del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las demás normas vigentes sobre la materia, a continuación, se describen las obligaciones y deberes del supervisor.

Según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

1 Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice *"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(…)"

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(…)"

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes para el cumplimiento del objeto del contrato, el supervisor realizará las siguientes actividades:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, se debe enviar a la Oficina de Contratación el acta de liquidación de este, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación.
10. Las señaladas en el manual de contratación del Municipio de Venecia (Cundinamarca).

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

11. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10.1. REGLAS APLICABLES A LA VIGILANCIA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el numeral 5.2 de la Guía para la Contratación de Obra Pública (versión 2026) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la interventoría es obligatoria cuando la obra se adjudique mediante licitación pública. Tratándose de contratos de obra de menor cuantía, como el presente, la Entidad verificó que cuenta con la capacidad para realizar directamente el seguimiento y velará porque la vigilancia del contrato sea permanente, idónea y técnica. Cuando el seguimiento requiera conocimientos especializados, la Entidad podrá contratar la interventoría correspondiente.

Dado el valor del contrato (menor cuantía) y su complejidad, el seguimiento a la ejecución se realizará mediante SUPERVISIÓN a cargo del Municipio de Venecia, sin contratar interventoría; el supervisor será el funcionario designado por el ordenador del gasto, con las funciones, controles e informes señalados en este numeral y con cargo a los recursos de la Entidad. Para el recibo de la obra el contratista deberá entregar, como mínimo, los ensayos y pruebas de laboratorio, los certificados de calidad de los materiales, las pruebas hidráulicas y de estanqueidad de las redes, las actas de vecindad, los planos récord y el informe final de obra.

La Entidad podrá designar apoyos a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios, sin que ello releve la designación del supervisor en cabeza de un servidor público, ni traslade a aquellos la responsabilidad propia de la función de vigilancia. El ordenador del gasto monitoreará las labores que desarrolle el supervisor.

Además de las obligaciones señaladas en el presente numeral, el supervisor deberá coordinar con el contratista la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos, las comunidades, los órganos de control y las veedurías ciudadanas sobre el desarrollo y la ejecución del contrato, y cumplir oportunamente con las obligaciones de publicación e información en el SECOP I, exigiendo al contratista el cumplimiento de las que a este le corresponden.

11. RIESGOS

El presente numeral se estructura conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, al documento CONPES 3714 de 2011 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Se entiende por riesgo todo evento que pueda generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. La Entidad tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles a la parte que se encuentre en mejor condición de administrarlos, controlarlos y mitigarlos, atendiendo a los principios de planeación, economía y responsabilidad.

La valoración se realiza mediante la calificación de la probabilidad de ocurrencia (P) y del impacto (I) en una escala de uno (1) a cinco (5); la suma de ambos determina la valoración del riesgo así: Bajo (2 a 4), Medio (5), Alto (6 y 7) y Extremo (8 a 10), conforme a la Tabla 5 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos así identificados hacen parte integral del presente pliego de condiciones y del Anexo denominado ***"MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual podrá ser objeto de revisión en la audiencia de asignación de riesgos y de aclaración del pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En particular, se tipifican, estiman y asignan de manera individual los riesgos derivados de las condiciones del subsuelo, la interferencia con redes existentes, la suficiencia de los diseños, las lluvias y condiciones climáticas, la variación de las cantidades de obra, la variación de los precios de los insumos y los cambios normativos. Cada riesgo se asigna a la parte que esté en mejor condición de administrarlo y no queda cubierto automáticamente por el porcentaje de imprevistos incluido en el AIU.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Los riesgos que resulten imprevisibles serán asumidos por la Entidad en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, previa acreditación y cuantificación por parte del supervisor del contrato. La asignación aquí prevista no exime al contratista del deber de obrar con la diligencia propia de un profesional de la construcción ni de mantener vigentes los amparos de la garantía única durante todo el plazo contractual y su período de estabilidad.

12. SANCIONES

12.1. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al MUNICIPIO por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince (15%) por ciento del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

PARÁGRAFO CUARTO: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Vencido el plazo sin que el CONTRATISTA se pronuncie, su silencio no se entenderá como aceptación de la multa; en tal caso EL MUNICIPIO adoptará la decisión que corresponda mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y del derecho de contradicción y defensa del CONTRATISTA. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En todo caso, la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento se sujetarán al procedimiento y a las garantías del debido proceso previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

13. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, como la conciliación, amigable composición y transacción.

En desarrollo de lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes agotarán en primer lugar el arreglo directo, para lo cual la parte interesada formulará por escrito su solicitud y las partes contarán con un término de diez (10) días hábiles, prorrogable de común acuerdo, para alcanzar un acuerdo que se hará constar en acta suscrita por ellas y por el supervisor. Fracasado el arreglo directo, podrán acudir a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. Cuando la controversia deba someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la conciliación extrajudicial constituye requisito de procedibilidad en los términos del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los términos de caducidad del medio de control de controversias contractuales previstos en el artículo 164 de la misma ley.

14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- Los pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- La propuesta del oferente – contratista - y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO.
- El acto de adjudicación.
- Las órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita del MUNICIPIO en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

14.1. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para su ejecución se requiere: **(i)** la expedición del registro presupuestal; **(ii)** la aprobación por parte del MUNICIPIO de las garantías exigidas en el numeral 8.2 del presente pliego; **(iii)** la acreditación de la afiliación y del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluida la afiliación del personal a la Administradora de Riesgos Laborales; y **(iv)** la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor. La publicación del contrato

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

y de sus documentos en el SECOP I es requisito de publicidad a cargo de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y por escrito del MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

La cesión del contrato solo procederá previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, y siempre que el cesionario acredite, como mínimo, las mismas condiciones y requisitos habilitantes exigidos al cedente en el presente pliego de condiciones y no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. Autorizada la cesión, el garante deberá manifestar por escrito que mantiene la garantía o el cesionario deberá constituir una nueva, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La subcontratación no exonera al contratista de la responsabilidad que le corresponde por la ejecución del contrato ni genera vínculo jurídico, laboral o contractual alguno entre el MUNICIPIO y el subcontratista. El contratista deberá informar previamente al supervisor los subcontratos que pretenda celebrar, indicando el objeto y el subcontratista, y en ningún caso podrá subcontratar la totalidad ni la parte principal del objeto contractual. Los subcontratistas deberán cumplir las mismas condiciones técnicas, laborales y de seguridad y salud en el trabajo exigidas al contratista.

16. ACTIVIDADES ADICIONALES

EL MUNICIPIO podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el CONTRATISTA. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por su cuenta y riesgo, de manera que EL MUNICIPIO no reconocerá su costo.

16.1. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

Cuando por circunstancias sobrevinientes resulte necesario, el contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución y previa solicitud justificada del supervisor, en la que se acrediten las razones técnicas, económicas y jurídicas que la sustentan. Las adiciones en valor no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Toda modificación que implique erogación adicional requiere la expedición previa del certificado de disponibilidad y del registro presupuestal correspondientes, exige la actualización o ampliación de las garantías y deberá publicarse en el SECOP I.

16.2. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, condiciones climáticas adversas o razones de interés público que impidan temporalmente la ejecución de la obra, las partes podrán suspender el contrato mediante acta motivada suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, en la que se dejará constancia del estado de avance de la obra, de las causas de la suspensión y del término de la misma. Durante la suspensión no correrá el plazo de ejecución; el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno por este concepto. La reanudación se

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

hará constar en acta suscrita por las mismas partes y tanto la suspensión como la reanudación se publicarán en el SECOP I.

16.3. REQUISITOS DE LAS PRÓRROGAS Y ADICIONES

Conforme al numeral 5.7 de la Guía para la Contratación de Obra Pública (versión 2026) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, toda prórroga o adición deberá tramitarse antes del vencimiento del plazo, con el contrato en ejecución, y acompañarse de: **(i)** la solicitud escrita de la parte interesada, con indicación expresa de si genera o no sobrecostos; **(ii)** la justificación escrita del supervisor sobre su procedencia; **(iii)** el cronograma de trabajo ajustado; **(iv)** el estado financiero del contrato, que permita verificar el porcentaje de ejecución y que no se supera el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; **(v)** el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal cuando implique erogación; y **(vi)** la actualización de las garantías y su comunicación a la compañía aseguradora. La adición no puede cambiar el alcance del contrato ni modificar sustancialmente las obligaciones originales.

16.4. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se presentan cuando resulta necesario aumentar las cantidades de ítems ya previstos en el presupuesto, cuyo cálculo preliminar resultó insuficiente. Por tratarse de un contrato pactado por el sistema de precios unitarios, las mayores cantidades no requieren modificación contractual y no les resulta aplicable el límite del cincuenta por ciento (50 %) del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; en todo caso deben liquidarse con los mismos ítems y precios unitarios de la oferta, para salvaguardar el principio de selección objetiva. El contratista elevará la solicitud al supervisor, quien justificará ante el ordenador del gasto la necesidad de su reconocimiento, previa verificación de la disponibilidad presupuestal.

16.5. ÍTEMS NO PREVISTOS

Son las actividades o ítems no incorporados en el presupuesto inicial que resultan necesarios para cumplir el objeto contractual. Los ítems no previstos no pueden suponer la variación del objeto del contrato; su precio unitario se pactará con base en el análisis de precios unitarios que presente el contratista y que apruebe el supervisor, tomando como referencia los precios del mercado y los precios de referencia del ICCU. Su aprobación exige la modificación contractual correspondiente, sujeta al límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y una vez suscrita el contratista deberá actualizar la garantía única de cumplimiento para su aprobación por la Entidad.

16.6. OBRAS ADICIONALES

Cuando las partes estimen necesario ejecutar una obra adicional o extra que incremente el valor del contrato, deberá suscribirse previamente el otrosí modificatorio que formalice dicha modificación; de lo contrario no podrá reconocerse su pago. Las obras adicionales están sujetas al límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

16.7. REGLAS ADICIONALES DE LA SUSPENSIÓN

En el acta de suspensión deberá fijarse una fecha cierta de reinicio o, en su defecto, definirse las circunstancias que lo generarán. Durante la suspensión no se hacen exigibles las obligaciones afectadas ni se imputa ese tiempo al plazo pactado, el cual se desplaza. El reinicio se hará constar en acta suscrita por las partes y el supervisor, y tanto la suspensión como el reinicio deberán notificarse a la compañía aseguradora para efectos de la contabilización de la vigencia de las garantías.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato que se derive del presente proceso de selección será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación, el contratista deberá aportar el acta de recibo final de obra, los planos récord de las redes construidas, los ensayos de laboratorio, la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante toda la ejecución, y la ampliación o modificación de las garantías a que haya lugar, en especial el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Vencido este término sin que se haya liquidado el contrato, las partes podrán liquidarlo de común acuerdo o la Entidad hacerlo unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes.

17.1. CONTENIDO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

De acuerdo con el numeral 6.1 de la Guía para la Contratación de Obra Pública (versión 2026) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con la jurisprudencia del Consejo de Estado, el acta de liquidación contendrá como mínimo: **(i)** la identificación del contrato, de las partes, sus sucesores y cesionarios; **(ii)** el objeto, alcance y plazo de ejecución, con las suspensiones, reinicios, prórrogas, modificaciones y adiciones; **(iii)** el balance técnico de las obligaciones a cargo de las partes y el grado de ejecución del objeto, con el análisis de las condiciones de calidad y oportunidad; **(iv)** el balance financiero, con los valores ejecutados, pagados, amortizados y los saldos a favor o en contra; **(v)** los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes; y **(vi)** la declaración de paz y salvo recíproco.

La liquidación no exime al contratista de sus obligaciones posteriores, en especial de la estabilidad y calidad de la obra ejecutada. Para su suscripción la Entidad exigirá la ampliación o prórroga de la garantía única en lo relativo a los amparos que deban permanecer vigentes con posterioridad.

17.2. PAZ Y SALVOS Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

Por tratarse de obras sobre redes de acueducto y alcantarillado, previamente a la liquidación el contratista y el supervisor suscribirán con la empresa prestadora del servicio público correspondiente el acta de recibo de las obras, previo recorrido conjunto en el que se determinen los pendientes u observaciones a subsanar. Recibida la obra a satisfacción, la Entidad hará la entrega formal de la infraestructura construida o intervenida a la respectiva empresa de servicios públicos, mediante acta en la que consten los cruces de cuentas que procedan y a la que se anexarán los planos récord, las pólizas del contrato y los manuales que correspondan.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	17 de noviembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Publicación de los estudios y documentos previos	17 de noviembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	17 de noviembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 17 de noviembre hasta 24 de noviembre de 2026.	Correo electrónico: contratacion@venecia-cundinamarca.gov.co – Dirección: Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Actividad	Fecha	Lugar
		Municipal – Piso 2 – Municipio de Venecia (Cundinamarca)
Plazo para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta 24 de noviembre de 2026.	Correo electrónico: contratacion@venecia-cundinamarca.gov.co – Dirección: Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal – Piso 2 – Municipio de Venecia (Cundinamarca)
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	25 de noviembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso	25 de noviembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Publicación del pliego de condiciones definitivo	25 de noviembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Plazo para presentar manifestación de interés	Del 25 de noviembre hasta 26 de noviembre de 2026.	Correo electrónico: contratacion@venecia-cundinamarca.gov.co – Dirección: Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal – Piso 2 – Municipio de Venecia (Cundinamarca)
Publicación de la lista de interesados que presentaron manifestación de interés	27 de noviembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes, en caso de que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés	27 de noviembre de 2026. 04:00 p. m.	Virtual *"GOOGLE MEET"* – enlace publicado en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 25 de noviembre hasta 26 de noviembre de 2026.	Correo electrónico: contratacion@venecia-cundinamarca.gov.co – Dirección: Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal – Piso 2 – Municipio de Venecia (Cundinamarca)
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	27 de noviembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Plazo máximo para la expedición de adendas	27 de noviembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	30 de noviembre de 2026. 08:30 a. m.	Dirección: Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal – Piso 2 – Municipio de Venecia (Cundinamarca)

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	01 de diciembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Traslado del informe de evaluación (plazo máximo para presentar subsanaciones y observaciones)	hasta 04 de diciembre de 2026.	Correo electrónico: contratacion@venecia-cundinamarca.gov.co – Dirección: Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal – Piso 2 – Municipio de Venecia (Cundinamarca)
Publicación del informe final de evaluación	07 de diciembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	07 de diciembre de 2026.	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Entrega de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Dirección: Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal – Piso 2 – Municipio de Venecia (Cundinamarca)
Aprobación de las garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las pólizas	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)

Nota: Para efectos del presente cronograma se tiene como día festivo el martes 8 de diciembre de 2026.

Dado en el municipio de Venecia (Cundinamarca), a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA.

NIT. No. 890.680.088-3

R.L. HECTOR GUIOVANNY ESCOBAR CABRERA.

C.C. No 3.110.984 de Venecia (Cundinamarca)

Alcalde Municipal.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y confirmamos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables, asumiendo la corresponsabilidad que ello implica.

Aval: Abg. Lady Nataly Espinosa Cáceres-Asesora Jurídica-Secretaría General y de Gobierno-C.P.S.P. No 001 de 2026.

Revisó: Ing. Juan David Medina Perez–Secretario de Despacho–Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Elaboró: Kelly Yojanna Gómez Gaona-Profesional-Secretaría General y de Gobierno-C.P.S.P. No 185 de 2026

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

RELACIÓN DE ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES DEL PROCESO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente pliego de condiciones. El proponente debe diligenciar y presentar con su oferta la totalidad de los formatos que le resulten aplicables según su naturaleza jurídica y según los factores de calidad y de desempate que invoque:

DOCUMENTO	REQUISITO QUE ACREDITA	NUMERAL
Anexo N° 01 – Especificaciones técnicas	Condiciones técnicas de la obra	2.3
Anexo N° 02 – Matriz de riesgos	Tipificación, estimación y asignación de riesgos	11
Anexo N° 03 – Presupuesto oficial y A.P.U.	Valor estimado del contrato	2.4
Anexo N° 03A – Presupuesto oficial y APU desglosados (cartilla ICCU 2026 y APU nuevos), incorporado al final de los estudios previos	Desglose del valor estimado y costo de los bienes nacionales relevantes	2.4 y 4.4.1
Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta	Manifestación de voluntad y declaraciones del proponente	6.2
Formato 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales	Aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales	3.1.3
Formato 3 – Compromiso anticorrupción	Compromiso anticorrupción	1.2
Formato 4 – Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades	Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses	1.10 / 3.1.1
Formato 5 – Experiencia del proponente	Experiencia habilitante del proponente	3.2
Formato 6 – Propuesta económica	Oferta económica y A.I.U.	4.1
Formato 7 – Especificaciones técnicas	Cumplimiento de las especificaciones	2.3
Formato 8 – Conformación de consorcio o unión temporal	Constitución del proponente plural	3.1.2.3
Formato 9 – Pacto de transparencia	Transparencia y buenas prácticas	1.2
Formato 10 – Personal mínimo requerido	Equipo de trabajo	3.7
Formato 11 – Maquinaria y equipo mínimo	Disponibilidad de maquinaria y equipo	3.8
Formato 12 – Capacidad residual	Capacidad residual (K de contratación)	3.6
Formato 13 – Carta de manifestación de interés	Manifestación de interés y sorteo de consolidación de oferentes	5.1 y 5.2
Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para proponentes extranjeros	Indicadores financieros y organizacionales de extranjeros sin domicilio en Colombia	3.5.2
Formato 15 – Acreditación de Mipyme	Limitación de la convocatoria a Mipyme y puntaje de Mipyme	2.8 y 4.6

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

DOCUMENTO	REQUISITO QUE ACREDITA	NUMERAL
Formato 16 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres	Puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres	4.5
Formato 17 – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	Puntaje de apoyo a la industria nacional	4.4.1
Formato 18 – Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Puntaje por componente nacional	4.4.3
Formato 19 – Factores de desempate	Acreditación de los factores de desempate	5.6
Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales	Tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012)	6.10
Formato 21 – Formación académica adicional del director de obra	Puntaje del factor de calidad	4.2
Formato 22 – Ampliación de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra	Puntaje del factor de calidad	4.2
Formato 23 – Ofrecimiento de inspector de obra adicional	Puntaje del factor de calidad	4.2
Formato 24 – Compromiso de vinculación de población vulnerable	Puntaje del criterio social	4.3

Los formatos podrán ajustarse por el proponente en su forma, siempre que conserven íntegramente la información y las declaraciones exigidas. La no presentación de los formatos que acrediten requisitos habilitantes es subsanable en los términos del numeral 1.7; la no presentación de los formatos que otorgan puntaje no es subsanable y da lugar a la no asignación del puntaje respectivo.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

FORMATO 1-CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, tendiente a contratar el objeto definido en el pliego de condiciones.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la Entidad.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco las condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las cantidades establecidas por el Municipio para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo de este.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato, cuando el Municipio dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta y la aceptación de esta.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Selección Abreviada de Menor Cuantía.
6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
7. Que leí cuidadosamente la Convocatoria Pública de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y elaboré mi propuesta ajustada a la misma. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas formular objeciones y obtener respuestas a mis inquietudes.
8. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:

Cédula de ciudadanía o NIT:

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Representante Legal:

País de Origen del Proponente:

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Selección Abreviada de Menor Cuantía las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono(s):

Teléfono Móvil:

Correo Electrónico:

Atentamente,

Firma:

Nombre:

C.C.:

En caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

FORMATO No. 2-PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal).

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983*),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar los estados financieros de la compañía de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certificó el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. [En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual tendrá que anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago del mes anterior al cierre del Proceso de Contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente]: Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera]: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, la persona jurídica adjudicataria debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, (**SE DEBERÁ ADJUNTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES CERTIFICADOS, tanto para los proponentes plurales como singulares.** Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los suscritos, a saber, _____, (miembros/socios) de la (sociedad / **Unión Temporal / Consorcio / Promesa de Sociedad Futura**) _____, representado(s) por _____, en su calidad de _____, domiciliados en _____, identificados con _____, quién(es) en adelante se llamará colectivamente el **Proponente**, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **Compromiso Anticorrupción**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº _de 202X

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de VENECIA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 4-DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".

Estimados señores:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro impedido para contratar con el MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA, y ejecutar el contrato cuyo objeto es la "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA", por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley, particularmente, las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 del 10 de julio de 2003, Ley 1148 de 2007, y Ley 1296 del 29 de abril de 2009, y demás normas concordantes.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".

Estimados señores:

En mi calidad de representante legal de o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el *"Proponente"*, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que, a través del cual acreditó la experiencia

No.	Entidad Contratante	Contrato No.	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en SMMLV	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes- Año

requerida en el numeral de Experiencia del Proponente, corresponde de la siguiente manera:

NOTAS:

- El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia.
- El valor del contrato se expresará en SMMLV del año de terminación del contrato, que corresponde al valor registrado en el RUP.
- La fecha de terminación del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".

Estimados señores:

En mi calidad de representante legal de o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el *"Proponente"*, presentó la siguiente oferta económica para el proceso en desarrollo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00		
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	77,95		
1.3	CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00		
1.4	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2" X 1/2"	UN	22,00		
1.5	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3" X 1/2"	UN	41,00		
1.6	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	4,00		
1.7	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	1,00		
1.8	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00		
1.9	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	4,00		
1.10	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 2"	ML	229,46		
1.11	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3"	ML	290,22		
1.12	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	46,77		
1.13	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	31,18		
1.14	ACOMETIDA EN MANGUERA PF+UAD 1/2" 5M. INC CHEQUE, REGISTRO, ACCESORIOS	UN	63,00		
1.15	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	22,00		
1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2,00		
1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 85	UN	1,00		
1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA 1/2"	UN	34,00		
1.19	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	77,95		
	COSTO DIRECTO TOTAL				
	ADMINISTRACIÓN (30 %)				
	IMPREVISTOS (1 %)				
	UTILIDAD (2 %)				

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	TOTAL A.I.U. (33 %)				
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				

Se deja expresa constancia que la propuesta económica deberá ajustarse estrictamente a los valores unitarios máximos establecidos en el presupuesto oficial y en las especificaciones económicas definidas por la Entidad. En consecuencia, la presentación de valores unitarios superiores a los fijados oficialmente constituirá causal de rechazo directo de la oferta, sin posibilidad de subsanación, aclaración, corrección o modificación posterior, toda vez que el factor de escogencia corresponde al valor de la oferta económica. Permitir ajustes posteriores sobre dichos valores implicaría un mejoramiento indebido de la oferta presentada, en contravía de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y las reglas que rigen el presente proceso contractual, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (EN NÚMEROS Y LETRAS)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del proponente], manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco y acepto en su integridad las especificaciones técnicas del Anexo N° 01, el presupuesto oficial con sus análisis de precios unitarios, el Anexo N° 03A – Presupuesto oficial desglosado por componentes, las memorias de cantidades y los demás documentos técnicos del proceso.

En consecuencia, me comprometo de manera expresa e incondicional a ejecutar la totalidad de los ítems y cantidades de obra que se relacionan a continuación, en las unidades, cantidades y condiciones allí previstas, sin modificar, suprimir ni adicionar ítems, descripciones, unidades o cantidades.

Los materiales, equipos, accesorios y procedimientos constructivos que emplearé cumplirán el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, las normas técnicas colombianas aplicables y las especificaciones del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, y entregaré los certificados de calidad, fichas técnicas y garantías que exija el supervisor.

La suscripción del presente formato constituye la aceptación integral de las especificaciones técnicas del proceso, por lo cual no se requiere manifestación ítem por ítem. Cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los ítems, unidades o cantidades relacionados se evaluará conforme a las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1.1	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	77,95
1.3	CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00
1.4	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2" X 1/2"	UN	22,00
1.5	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3" X 1/2"	UN	41,00
1.6	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	4,00
1.7	TAPÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	1,00
1.8	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	2,00
1.9	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 3"	UN	4,00
1.10	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 2"	ML	229,46
1.11	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 21 3"	ML	290,22
1.12	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	46,77
1.13	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	31,18
1.14	ACOMETIDA EN MANGUERA PF+UAD 1/2" 5M. INC CHEQUE, REGISTRO, ACCESORIOS	UN	63,00

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1.15	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	22,00
1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 45	UN	2,00
1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PERISTÁLTICA SERIE 85	UN	1,00
1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA 1/2"	UN	34,00
1.19	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	77,95

NOTA: el contratista está obligado a ejecutar la totalidad de los ítems y cantidades de obra relacionados, cumpliendo las condiciones del Anexo N° 01 *"Especificaciones Técnicas"*, las normas técnicas colombianas aplicables y las especificaciones del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, y a garantizar la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas en los términos del numeral 8.2 del presente pliego de condiciones.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 8

CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y _____ (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio o unión temporal, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es "_____", expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio o unión temporal se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato.
2. El objeto social principal de la persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio o unión temporal, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
3. El (Los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente consorcio o uniones temporales, es (son) capas(ces) jurídicamente para unirse con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor CUANTÍA.
4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio o unión temporal son legalmente capaces para consorciales y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.
5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio o unión temporal será de _____.
6. El Consorcio o unión temporal está integrado por:

	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
a.		
b.	(%) (1)	
c.	_____	_____
d.	_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

7. El Consorcio o unión temporal se denomina; _____.

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

8. El representante de cada uno de los integrantes del Consorcio o uniones temporales es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.
9. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____.
10. La sede del Consorcio o unión temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección email _____

Teléfono _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202X.

_____

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

Acepto

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

Acepto

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio o unión temporal)

Acepto

_____

(Nombre y firma del Suplente del Consorcio o unión temporal)

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 9 - PACTO DE TRANSPARENCIA (COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: "AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA".

Estimados señores:

[**Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente**], identificado como aparece al pie de mi firma, [**contratando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de**] [**nombre del Proponente**], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [**Nombre de la Entidad Estatal**] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [**Insertar información**].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [**Insertar información**].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [**Insertar información**] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de [**Insertar información**] de [**Insertar información**].

[Firma representante legal del proponente del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 10 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

En mi calidad de representante legal o de proponente persona natural, manifiesto que ofrezco para la ejecución del contrato el siguiente personal, el cual cumple los requisitos de formación y experiencia exigidos en el numeral 3.7 del pliego de condiciones, y que anexo la totalidad de los documentos allí señalados:

CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL	CÉDULA	MATRÍCULA PROFESIONAL	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA				50 %
RESIDENTE DE OBRA				100 %
PROFESIONAL SISO				50 %

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 11 MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que dispondré, durante la ejecución del contrato, de la maquinaria y el equipo mínimos exigidos en el numeral 3.8 del pliego de condiciones, con modelo no inferior a 2005, y que anexo los documentos que acreditan su disponibilidad:

CANT.	TIPO DE EQUIPO O MAQUINARIA	MARCA / MODELO	TÍTULO CON EL QUE SE DISPONE
01	Volqueta capacidad mínima 6 m³		
02	Compactador tipo rana		
01	Equipo para prueba hidrostática de tuberías (bomba de presión con manómetro)		

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 12 CAPACIDAD RESIDUAL

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Para efectos de la verificación de la capacidad residual prevista en el numeral 3.6 del pliego de condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información relacionada a continuación corresponde a los contratos de obra en ejecución a la fecha de cierre del proceso, y que anexo los soportes exigidos para el cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP):

No.	ENTIDAD O PERSONA CONTRATANTE	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	SALDO POR EJECUTAR	PLAZO PENDIENTE (MESES)
1						
2						
3						

Declaro que la capacidad residual del proponente (CRP) calculada conforme a la metodología del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de Colombia Compra Eficiente es igual o superior a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC) señalada en el pliego de condiciones.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 13 – CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

El suscrito, obrando en nombre propio o en representación de la persona jurídica o del proponente plural que se identifica a continuación, manifiesto de manera expresa e inequívoca mi interés en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y con el numeral 5.1 del pliego de condiciones.

CONCEPTO	INFORMACIÓN DEL INTERESADO
Nombre o razón social	
Tipo de proponente (individual o plural)	
Integrantes y porcentaje de participación (proponente plural)	
C.C. o NIT	
Representante legal	
Dirección de notificación	
Teléfono	
Correo electrónico para notificaciones	

Declaro que conozco y acepto el contenido del pliego de condiciones, sus anexos y adendas; que la presente manifestación se entiende presentada bajo la gravedad del juramento; y que, en el evento de que el número de interesados sea superior a diez (10), acepto las reglas del sorteo de consolidación de oferentes previsto en el numeral 5.2 del pliego de condiciones.

Autorizo a la Entidad para remitir todas las comunicaciones del proceso a la dirección de correo electrónico aquí señalada.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

De conformidad con el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones, declaro bajo la gravedad del juramento que los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proponente, calculados con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 convertidos a pesos colombianos con la TRM de la fecha de corte, son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO	VALOR DEL PROPONENTE
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente		
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total		
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses		
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio		
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total		

Adjunto los estados financieros debidamente convertidos, traducidos, apostillados o legalizados y suscritos por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal cuando aplique, en los términos del numeral 3.5.2 del pliego de condiciones.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

_____

[Nombre, firma y tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 15 – ACREDITACIÓN DE MIPYME

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Declaro bajo la gravedad del juramento que el proponente que represento es una Mipyme, clasificada conforme al Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, según los ingresos por actividades ordinarias del año inmediatamente anterior, y que cumple los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 2.8 del pliego de condiciones:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Nombre o razón social	
NIT	
Tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana)	
Domicilio principal	
Antigüedad del domicilio (mínimo un (1) año antes de la manifestación de interés)	
Sector económico (manufacturero, servicios o comercio)	

Para efectos de la limitación de la convocatoria y de la asignación de puntaje, adjunto el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil con antigüedad no mayor a treinta (30) días y, cuando corresponda, la certificación del tamaño empresarial expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal. Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deben acreditar la calidad de Mipyme.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

_____

[Nombre, firma y tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 16 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Declaro bajo la gravedad del juramento que el proponente que represento cumple las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 para ser considerado emprendimiento o empresa de mujeres, según la(s) condición(es) que se marca(n) a continuación:

MARQUE	CONDICIÓN ACREDITADA
	Más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han sido de mujeres al menos durante el último año.
	Al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos directivos son desempeñados por mujeres y han sido ejercidos por ellas al menos durante el último año.
	Al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del proponente son desempeñados por mujeres, vinculadas al menos un (1) año antes del cierre del proceso.
	Persona natural mujer que desarrolla actividad comercial o profesional (emprendimiento de mujer).

Adjunto los documentos que acreditan la condición declarada, según corresponda: certificado de existencia y representación legal, copia del registro mercantil, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, o copia del documento de identidad. En caso de proponentes plurales, se acreditará la condición de todos los integrantes que la invoquen y el puntaje se asignará conforme al numeral 4.5 del pliego de condiciones.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

_____

[Nombre, firma y tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 17 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Para efectos de la asignación del puntaje previsto en el numeral 4.4.1 del pliego de condiciones, declaro bajo la gravedad del juramento que el servicio ofrecido corresponde a la opción marcada a continuación:

MARQUE	OPCIÓN
	Opción 1. Servicios nacionales: el proponente es una persona natural colombiana o una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana.
	Opción 2. Servicios con trato nacional: el proponente es extranjero y el servicio se beneficia del trato nacional en virtud de un acuerdo comercial vigente, del principio de reciprocidad o de la Decisión 439 de la CAN, según se indica: _____.
	Opción 3. Servicios extranjeros sin trato nacional: el proponente no se acoge a las opciones anteriores y, en consecuencia, no se le asignará el puntaje del numeral 4.4.1.

Manifiesto que conozco que la Entidad verificará la información aquí declarada y que, en caso de inconsistencia o falsedad, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 1.11 del pliego de condiciones. Tratándose de proponentes plurales, la presente declaración se suscribe por todos sus integrantes.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 18 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Para efectos del puntaje previsto en el numeral 4.4.3 del pliego de condiciones, declaro bajo la gravedad del juramento que vincularé el siguiente personal colombiano para la ejecución del contrato:

CARGO O ROL	NOMBRE	NACIONALIDAD	DEDICACIÓN (%)

Me comprometo a mantener la vinculación del personal aquí relacionado durante la ejecución del contrato y a sustituirlo únicamente por personal de la misma nacionalidad y con calidades iguales o superiores, previa autorización del supervisor. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el numeral 12 del pliego de condiciones.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 19 – ACREDITACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y con el numeral 5.6 del pliego de condiciones, declaro bajo la gravedad del juramento que el proponente que represento se encuentra en la(s) siguiente(s) situación(es), para efectos de la aplicación de los factores de desempate:

MARQUE	FACTOR DE DESEMPATE	DOCUMENTO SOPORTE QUE SE ADJUNTA
	Bienes, obras o servicios nacionales o con trato nacional	Formato 17 y, cuando aplique, certificación del acuerdo comercial
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Formato 18 y soportes de vinculación
	Mipyme, cooperativa o asociación mutual	Formato 15 y certificado de existencia y representación legal
	Emprendimiento o empresa de mujeres	Formato 16 y sus soportes
	Persona natural o jurídica que vincule trabajadores en condición de discapacidad	Certificación del Ministerio del Trabajo y planillas de aportes
	Vinculación de personas en proceso de reincorporación o reintegración	Certificación de la ARN y planillas de aportes
	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Rrom	Certificación de la autoridad competente y planillas de aportes
	Vinculación de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	Copia de la medida de protección o de la sentencia y planillas de aportes
	Participación mayoritaria de mujeres en la estructura del proponente	Certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador
	Proponente que acredite el mayor puntaje en los criterios ambientales o sociales	Soportes del factor de calidad

La información aquí declarada será verificada por la Entidad y la reserva legal de los datos sensibles se garantizará en los términos del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y de los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, para lo cual se anexa el Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales de los trabajadores relacionados.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

_____

[Nombre, firma y tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público, cuando aplique]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 20 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, del Decreto 1074 de 2015 y de las demás normas concordantes, autorizo de manera previa, expresa e informada al MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA), identificado con NIT 890.680.088-3, para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y en general tratar mis datos personales, incluidos los datos sensibles, con la finalidad exclusiva de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los factores de calidad y los factores de desempate del proceso de la referencia.

Declaro que conozco que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles y que, en todo caso, me asisten los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mis datos personales y a revocar la presente autorización, los cuales podré ejercer ante el MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA) en la dirección Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal o en el correo electrónico contratacion@venecia-cundinamarca.gov.co.

La información suministrada será tratada con la reserva legal prevista en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y no será publicada en el SECOP I cuando corresponda a datos sensibles.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 21 – FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (FACTOR DE CALIDAD)

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, ofrezco como DIRECTOR DE OBRA a _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ y matrícula profesional No. _____, y para la asignación del puntaje del factor de calidad previsto en el numeral 4.2 del pliego de condiciones relaciono el siguiente título de especialización, adicional y diferente del acreditado para el cumplimiento del requisito habilitante del numeral 3.7:

Título de especialización: _____. Institución de educación superior: _____. Fecha de grado: _____. Área de conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Núcleo Básico del Conocimiento – NBC: Ingeniería civil y afines. Folios de la oferta en los que obra el soporte: _____.

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información consignada es veraz y que el título relacionado no fue utilizado para acreditar el requisito habilitante del profesional ofrecido.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 22 – AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA (FACTOR DE CALIDAD)

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, ofrezco de manera expresa e irrevocable, sin costo adicional para el Municipio y en caso de resultar adjudicatario, ampliar la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra por encima de los cinco (5) años mínimos exigidos, para optar al puntaje del numeral 4.2.2 del pliego de condiciones (marque con una X una sola opción):

(___) Un (1) año adicional, para una vigencia total del amparo de seis (6) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción de las obras.

(___) Dos (2) años adicionales, para una vigencia total del amparo de siete (7) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción de las obras.

Declaro que conozco que este ofrecimiento constituye una obligación contractual y que la garantía de estabilidad y calidad de la obra deberá constituirse por la vigencia total ofrecida.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 23 – OFRECIMIENTO DE INSPECTOR DE OBRA ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO (FACTOR DE CALIDAD)

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, ofrezco para la ejecución del contrato, de manera adicional al personal mínimo exigido y sin costo adicional para la Entidad, como INSPECTOR DE OBRA a _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, con el fin de optar al puntaje del numeral 4.2.3 del pliego de condiciones.

Profesión: Ingeniero(a) civil. Tarjeta o matrícula profesional No.: _____. Fecha de expedición: _____. Experiencia general acreditada: _____ año(s). Folios de la oferta en los que obran los soportes: _____.

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información consignada es veraz y que el profesional ofrecido participará en la ejecución del contrato. Para constancia, el profesional ofrecido suscribe el presente formato en señal de compromiso.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

_____

[Nombre y firma del profesional ofrecido como inspector de obra]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

FORMATO No. 24 – COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE EN LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA (CRITERIO SOCIAL)

Fecha, Ciudad.

Señores

MUNICIPIO DE VENECIA (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No. 3-97 Barrio Centro – Palacio Municipal

Venecia (Cundinamarca).

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026

Objeto: **"AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA"**.

Estimados señores:

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de _____, me comprometo de manera expresa e irrevocable, en caso de resultar adjudicatario y sin costo adicional para el Municipio, a vincular dentro de la mano de obra no calificada requerida para la ejecución del contrato, durante todo su plazo, el siguiente número de personas pertenecientes a alguno de estos grupos: víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad o personas que no cuenten con formación secundaria o superior, para optar al puntaje del numeral 4.3 del pliego de condiciones:

Número de personas que me comprometo a vincular (máximo cinco): _____ (en letras: _____).

Declaro que conozco que no debo identificar ni vincular a las personas desde la oferta; que antes de la suscripción del acta de inicio entregaré al supervisor la identificación de cada persona y el soporte de su condición, y que el incumplimiento de este compromiso dará lugar a las actuaciones previstas en el contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del proponente plural]

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: despachomunicipal@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167